

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
ESCUELA DE POSGRADO



=====

**INCIDENCIA DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL DEL
CONTADOR PÚBLICO EN LA DETERMINACIÓN DEL
IMPUESTO DE REGULARIZACIÓN DE RENTA EN EL
SECTOR DE PRODUCTORES DE CAFÉ EN LA CUENCA
DEL BOQUERÓN, 2018**

=====

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA

AUTOR:

GUILLERMO NESTOR CARRION MOLINA

PUCALLPA – PERÚ

2021



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
ESCUELA DE POSGRADO



ANEXO N° 4

**ACTA DE DEFENSA DE TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA
OBTENCION DEL GRADO DE MAESTRO O MAESTRO EN CIENCIAS**

En la Sala de Grados de la Universidad Nacional de Ucayali siendo las 11 horas,
del día 24 de ENERO - 2022, ante el **Jurado** de Tesis o trabajo de
investigación constituido por :

DR. JULIO CESAR PASTOR SEGURA Presidente

DR. TONY HILTON SAAVEDRA MURGA Secretario

MG. ALEX DAVIS ASTOHUANTAN HUARANGA Vocal

El aspirante al **GRADO DE MAESTRO O MAESTRO EN CIENCIAS** en
GESTION PUBLICA Mención:

MAESTRO EN GESTION PUBLICA

Don(ña) GUILLERMO NESTOR CARRION MOLINA

Procedió al acto de Defensa.

a. Con la exposición de la tesis o trabajo de investigación, titulada:

"
INCIDENCIA DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL DEL CONTADOR
PÚBLICO EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE REGULARIZACIÓN
DE RENTA EN EL SECTOR DE PRODUCTORES DE CAFÉ EN LA
CUENCA DEL BOQUERÓN, 2018"

b. Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y
público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación
del aspirante a Maestro, teniendo presente los criterios siguientes



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
ESCUELA DE POSGRADO



- a) Presentación personal
- b) Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y Recomendaciones
- c) Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente
- d) Dicción y dominio de escenario

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis o trabajo de investigación **las observaciones** siguientes:

.....

.....

.....

.....

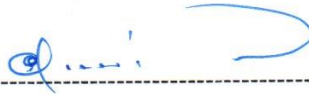
.....

Obteniendo en consecuencia el Maestría la **Nota** de DIECISEIS (16)

Equivalente a APROBADO, por lo que se recomienda

(aprobado ó desaprobado)

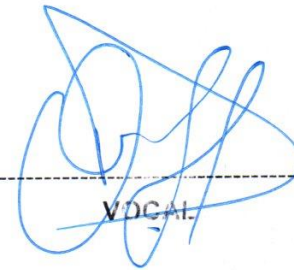
Los miembros del Jurado, firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Pucallpa, siendo las 12 horas del 24 de ENERO del 2022



PRESIDENTE



SECRETARIO



VOCAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N°0574-2021

La Dirección de Producción Intelectual, hace constar por la presente, que el **Informe final de Tesis**, titulado:

“INCIDENCIA DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE REGULARIZACIÓN DE RENTA EN EL SECTOR DE PRODUCTORES DE CAFÉ EN LA CUENCA DEL BOQUERÓN, 2018”

Cuyo(s) autor (es) : **CARRIÓN MOLINA, GUILLERMO**

Escuela : **DE POSGRADO**
Maestría : **GESTION PUBLICA.**
Asesor(a) : **MG. BRAUL GOMERO, WILDER SANTIAGO**

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 5%**.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: **SI** Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que **SI** se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se FIRMA Y SELLA la presente constancia

FECHA 22/12/2021



Dr. ABRAHAM ERMITANIO HUAMAN ALMIRON

Dirección de Producción Intelectual

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Guillermo Nestor Carrion Molina

Autor(a) de la TESIS de posgrado titulada:

"Incidencia del desempeño profesional del Contador Público en la determinación del impuesto, de regularización de renta, en el sector de productos de café en la Cuenca del Bapquerón, 2018"

Sustentada el año: 2022

Con la asesoría de: Dr. Wilder Santrago Braul Gomero

En la Escuela de Posgrado, Maestría: Gestión Pública

Mención: _____

Autorizo la publicación:

PARCIAL

☐

Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL

☒

Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 24 / 01 / 2022

Email: cpccarrion@gmail.com

Firma: 

Teléfono: 964901074

DNI: 40316383

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de investigación a mis familiares y amigos, que siempre me apoyaron incondicionalmente día a día en el transcurso de todo este tiempo de mi carrera profesional.

AGRADECIMIENTO

Agradezco en primer lugar a Dios y asimismo a mi casa de estudio La Universidad Nacional de Ucayali, de esta manera a los docentes por sus enseñanzas y todo el conocimiento brindado, totalmente agradecidos con ellos.

A mi familia por estar siempre apoyándome y amigos en general por el apoyo que siempre me brindaron día a día en el transcurso de mi carrera profesional.

RESUMEN

El trabajo de investigación ha tenido como objetivo determinar en qué medida el desempeño profesional del Contador Público incide en la determinación del Impuesto de regularización de Renta en el sector de productores del café de la cuenca de Boquerón, asimismo medir el compromiso del contador público en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa, estableciendo con objetividad la información financiera para preparar la regularización del impuesto a la renta de tercera categoría, evidenciando la capacidad, compromiso y diligencia en el desarrollo profesional, en ese contexto la metodología planteada ha sido de enfoque cuantitativo, por ser una investigación objetiva, de nivel correlacional y explicativa, con diseño no experimental transversal o transeccional relacionando el desempeño del Profesional Contador Público en la correcta determinación del Impuesto de regularización en el sector de productores de café de la cuenca de Boquerón, para ello se ha contado con una población y muestra de 30 profesionales de contabilidad que prestan servicios profesionales en el Distrito de Padre Abad, de acuerdo a la investigación realizada se concluye que el desempeño profesional del Contador Público incide de manera significativa en la determinación del Impuesto de Regularización de Renta en el sector de café de la cuenca de Boquerón, y los resultados demuestran que la aplicación de la integridad, objetividad y competencia profesional en el desempeño de la labor del contador público incide favorablemente en el determinación del Impuesto por regularización de renta.

Palabras clave: Integridad, Objetividad, competencia.

ABSTRACT

The research work has had the objective of determining to what extent the professional performance of the Public Accountant affects the determination of the Income regularization Tax in the coffee producers sector of the Boquerón basin, as well as measuring the commitment of the public accountant in the determination of the third category income tax in the company, objectively establishing the financial information to prepare the regularization of the third category income tax, evidencing the capacity, commitment and diligence in professional development, in this context the proposed methodology It has been a quantitative approach, as it is an objective, correlational and explanatory level investigation, with a non-experimental cross-sectional or transectional design relating the performance of the Professional Public Accountant in the correct determination of the Regularization Tax in the coffee producers sector of the basin of Boquerón, for this it has been conted with a population and sample of 30 accounting professionals who provide professional services in the Padre Abad district, according to the research carried out, it is concluded that the professional performance of the Public Account has a significant impact on the determination of the Income Regularization Tax in the coffee sector of the Boquerón basin, and the results show that the application of integrity, objectivity and professional competence in the performance of the work of the public accountant has a favorable impact on the determination of the Income Regularization Tax.

Key words: Integrity, Objectivity, competence.

INTRODUCCIÓN

La presente tesis sobre el desempeño profesional del Contador Público incide en la determinación del Impuesto por regularización de renta en el sector de productores del café de la cuenca de Boquerón, bajo esa óptica la aplicación del principio de la integridad en las relaciones empresariales del contador público que incide en el análisis de las operaciones, por otro parte la incidencia de la objetividad en el desempeño de la labor del contador público y el cumplimiento de la competencia y diligencia profesional en el desempeño de la labor del contador público en la determinación del impuesto por regularización de renta en el sector de productores de café, toda vez que el actuar del contador público es en función al interés público; de ahí la importancia de la investigación a fin de analizar en qué medida incide en la determinación del impuesto por regularización que se encuentra regulada con la Ley de promoción de la inversión en la Amazonía, con tasas bastante reducidas y existencia de beneficios y exoneraciones tributarias para el sector descrito.

Siendo de importancia el análisis de cada una de las variables de estudio, así como de sus indicadores, que permitieron arribar a conclusiones y resultados que indican que existe incidencia significativa en el desempeño profesional del contador público en la determinación del impuesto por regularización en el sector café de la cuenda de Boquerón.

De acuerdo al Reglamento de Posgrado Grado, la tesis se encuentra estructurada de la siguiente manera:

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTO.....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
INTRODUCCIÓN	x
ÍNDICE DE TABLAS.....	xiii
ÍNDICE DE FIGURAS	xiv
CAPITULO I.....	15
1. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	15
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	15
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	19
1.2.1. Problema general.....	19
1.2.2. Problemas específicos	19
1.3. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS	19
1.3.1. Objetivo general	19
1.3.2. Objetivo específico	20
1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS	20
1.4.1. Hipótesis general	20
1.4.2. Hipótesis específicas	20
1.5. VARIABLES	21
1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA	22
1.7. VIABILIDAD.....	22
1.8. LIMITACIONES.....	23
CAPITULO II.....	24
2. MARCO TEÓRICO	24
2.1. ANTECEDENTES.....	24
2.1.1. Antecedentes internacionales	24
2.1.2. Antecedentes nacionales.....	26
2.2. BASES TEÓRICAS	29
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	58
2.4. BASES EPISTÉMICOS	60

CAPITULO III.....	61
3. MARCO METODOLÓGICO	61
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	61
3.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	62
3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA	62
3.3.1. Población	62
3.3.2. Muestra	63
3.4. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	63
3.5. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS	64
CAPITULO IV	65
4. RESULTADOS	65
CAPITULO V	89
5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	89
CONCLUSIONES	91
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	93
ANEXOS.....	96

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N°01 = Integridad – I _____	62
Tabla N°02 = Integridad – II _____	64
Tabla N°03 = Objetividad – I _____	66
Tabla N°04 = Objetividad – II _____	68
Tabla N°05 = Competencia y diligencia profesional – I _____	70
Tabla N°06 = Competencia y diligencia profesional – II _____	72
Tabla N°07 = Análisis de operaciones – I _____	74
Tabla N°08 = Análisis de operaciones – II _____	76
Tabla N°09 = Renta Neta – I _____	78
Tabla N°10 = Renta Neta – II _____	80
Tabla N°11 = Impuesto de regularización de la Renta de Tercera Categoría – I _____	82
Tabla N°12 = Impuesto de regularización de la Renta de Tercera Categoría – II _____	84

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 01 =	Integridad – I _____	63
Figura 02 =	Integridad – II _____	65
Figura 03 =	Objetividad – I _____	67
Figura 04 =	Objetividad – II _____	69
Figura 05 =	Competencia y diligencia profesional – I _____	71
Figura 06 =	Competencia y diligencia profesional – II _____	73
Figura 07 =	Análisis de operaciones – I _____	75
Figura 08 =	Análisis de operaciones – II _____	77
Figura 09 =	Renta Neta – I _____	79
Figura 10 =	Renta Neta – II _____	81
Figura 11 =	Impuesto de regularización de la Renta de Tercera Categoría – I _____	83
Figura 12 =	Impuesto de regularización de la Renta de Tercera Categoría – II _____	85

CAPITULO I

1. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Básicamente uno de los aspectos fundamentales del ejercicio de la profesión contable radica en la integridad, competencia profesional y objetividad, ya que su actuar debe efectuarlo en función al interés público, en esa medida no debe favorecer a la empresa que asesora, a la administración tributaria que recauda tributos ni intereses particulares que repercutan su desempeño laboral en el mundo empresarial.

La cuenca del boquerón se encuentra dentro del ámbito de la provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali, en el que gran parte de las actividades es la agricultura, específicamente el café, que tiene un tratamiento especial desde la esfera fiscal como es la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, que otorga ciertos tratamientos especiales para los productores de café, cacao y palma aceitera.

El Impuesto a la Renta se caracteriza tal como sostiene (Fernandez Cartagena, 2014), “La renta se caracteriza por ser una nueva riqueza producida por una fuente productora, distinta de ella. Dicha fuente es un capital que puede ser corporal o incorporeal. Este capital no se agota en la producción de la renta, sino que la sobrevive.

Del mismo modo, es importante resaltar que la renta según este criterio es un ingreso periódico, es decir, de repetición en el tiempo.

Sin embargo, dicha periodicidad no es necesariamente real en la práctica, sino que basta con que exista una potencialidad para ello.

Siendo uno de los pilares para la determinación del Impuesto de regularización de la renta de tercera categoría el profesional contable, sin embargo el desempeño del profesional contable pasa por aplicar un sin número de normas tributarias, normas contables y el código de ética del contador público, toda vez que la determinación del impuesto de regularización del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría requiere actuar con interés público, en el que los ingresos brutos se hayan declarado de manera completa, sin la omisión de ingresos por ventas, u otras omisiones, o los gastos estén enmarcados dentro del principio de causalidad de lo contrario conlleva a multas o sanciones administrativas y delitos tributarios tal situación es similar en el país, del cual no es ajeno el distrito de Padre Abad.

El desempeño profesional pasa por cumplir el Código de Ética Profesional, respecto a los principios fundamentales tal como se puede desprender del Código de Ética IFAC que señala (Consejo de Normas Internacionales de Etica , 2013) “Un signo distintivo de la profesión contable es su aceptación de la responsabilidad de actuar en interés público. Por tanto, un contador profesional su responsabilidad no es exclusivamente para satisfacer las necesidades de un cliente individual o empleador...un Contador profesional debe cumplir con los siguientes principios fundamentales:

- Integridad, ser directo y honesto en todas las relaciones profesionales y de negocios;

- Objetividad, no permitir que los prejuicios, conflictos de intereses o la influencia indebida de los demás, pueda anular juicios profesionales o de negocios;
- Competencia profesional y debido cuidado, mantener los conocimientos profesionales y la habilidad en la medida que sea necesaria para garantizar que un cliente o empleador reciba servicios profesionales competentes basados en los avances actuales en la práctica, legislación y las técnicas y actuar con diligencia y de acuerdo con las normas técnicas profesionales.

De ahí que la ética profesional tienen importancia significativa, que se observa una debilidad al no cumplir lo que estipula el Código de Ética, que se traduce en una falta al actuar del profesional contable en función al interés particular y no el desempeño profesional en función al interés público, este hecho tiene incidencia en la determinación de la Renta Anual del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, porque las malas prácticas y las interpretaciones sesgadas de las normas tributarias resultan desfavorables al momento de determinar la renta neta en el que termina pagando menos el contribuyente el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.

Otro de los problemas es que constantemente sufre modificaciones la ley del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y la creación de nuevos regímenes tributarios como el Régimen Mype Tributario, lo que no contribuye de manera efectiva a la recaudación tributaria del impuesto directo y tampoco resulta armónicas y permanentes, sino que, por el contrario, desequilibradas y continuas, porque en todos estos años no se ha logrado un adecuado balance

de la distribución de la carga tributaria entre los distintos estratos socioeconómicos que permita llegar a un cierto grado de consenso social en torno a ella, y tampoco se han podido establecer patrones definitivos en cuanto a la participación de los distintos niveles de gobierno en la composición de la presión tributaria.

En la actualidad, uno de los grandes problemas en nuestro país en materia fiscal, es la evasión tributaria a nivel rentas de tercera categoría régimen general, Mype tributario y Amazonía en este último existen exoneraciones, beneficios e incentivos fiscales que tienen un tratamiento diferenciado de los otros regímenes, sin embargo, los procedimientos de la determinación del impuesto por regularización se rigen por normas del impuesto a la renta de tercera categoría. La labor del profesional de la contabilidad adquiere importancia porque permite un aseguramiento en la determinación del impuesto a la renta, que requiere competencia profesional en esta materia y en materias específicas como la tributación del sector Amazonía, de lo contrario los contribuyentes no solamente pueden estar acogidos de manera indebida a otros regímenes y pagar tasas mayores que afectan su estructura de costos y competitividad sino correr riesgos fiscales.

El origen de la determinación de la renta por regularización del impuesto a la renta, radica principalmente que por la lejanía el sector cafetalero de la cuenca de Boquerón no cuenta con profesionales competentes, que desempeñen con objetividad y transparencia, de acuerdo a las reglas básicas del ejercicio profesional que indica que debe realizarlo bajo el interés público, dejando de lado

los intereses particulares, o el favorecimiento al sector en desmedro de la Administración tributaria.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

¿Cómo el desempeño profesional del Contador Público incide en la determinación del Impuesto de regularización en el sector de productores del café de la cuenca de Boquerón?

1.2.2. Problemas específicos

- a) ¿Cómo la integridad en las relaciones empresariales del contador público incidirá en el análisis de las operaciones para determinar del impuesto a la renta de tercera categoría?
- b) ¿Como la objetividad en el desempeño de la labor del contador público incide en la determinación de la renta neta del Impuesto a la renta de Tercera Categoría?
- c) ¿Cómo la competencia y la diligencia profesional en el desempeño de la labor del contador público incide en la determinación del Impuesto por regularización del Impuesto a la renta de Tercera Categoría?

1.3. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.3.1. Objetivo general

Determinar en qué medida el desempeño profesional del Contador Público incide en la determinación del Impuesto de regularización de Renta en el sector de productores del café de la cuenca de Boquerón.

1.3.2. Objetivo específico

- a) Determinar en qué medida la integridad en las relaciones empresariales del contador público incidirá en el análisis de las operaciones para determinar del impuesto a la renta de tercera categoría.
- b) Establecer en qué medida la objetividad en el desempeño de la labor del contador público incide en la determinación de la renta neta del Impuesto a la renta de Tercera Categoría.
- c) Establecer en qué medida la competencia y la diligencia profesional en el desempeño de la labor del contador público incide en la determinación del Impuesto por regularización del Impuesto a la renta de Tercera Categoría.

1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS

1.4.1. Hipótesis general

El desempeño profesional del Contador Público incide en la determinación del Impuesto de regularización de Renta en el sector de productores del café de la cuenca de Boquerón.

1.4.2. Hipótesis específicas

- a) La aplicación del principio fundamental de la integridad en las relaciones empresariales del contador público incide en el análisis de las operaciones para determinar el impuesto a la renta de tercera categoría.

- b) La objetividad en el desempeño de la labor del contador público incide significativamente en la determinación de la renta neta del Impuesto a la renta de Tercera Categoría.
- c) El cumplimiento de la competencia y la diligencia profesional en el desempeño de la labor del contador público incide favorablemente en la determinación del Impuesto por regularización de renta en el sector de productores del café de la cuenca de Boquerón.

1.5. VARIABLES

Variable independiente

Desempeño profesional del contador público.

Indicadores independiente:

- Integridad.
- Objetividad
- Competencia Profesional.

Variable dependiente.

Impuesto de regularización de renta

Indicadores dependiente:

- Análisis de las Operaciones
- Renta Neta
- Impuesto de Regularización del Impuesto

1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

La investigación se justifica porque el propósito es lograr nuevos conocimientos para solucionar problemas de desempeño en la labor del Contador Público, que actúen con interés público cumpliendo los principios fundamentales del Código de Ética del contador público en la determinación anual del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, en el que existe actos de evasión y elusión tributaria con la finalidad de reducir el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, sin efectuar un análisis de las operaciones en base a las normas y principios tributarios como el principio de causalidad, devengo. Limitando así el cumplimiento de funciones del estado por los menores recursos que dispone. Este trabajo de investigación se plantea como observador de la situación real de la carencia de estudios que permitan ver con claridad las consecuencias del problema, por tanto, con los resultados de la investigación se podrá mostrar la importancia del problema en términos cuantitativos aplicando la metodología de tipo cuantitativa, de niveles descriptiva, correlacional y explicativa y de diseño no experimental, con lo que la investigación está plenamente justificada desde el aspecto teórico como metodológico.

1.7. VIABILIDAD

La presente investigación es viable porque cuenta con los recursos básicos, para afrontar la investigación propuesta, en el que se prioriza los aspectos económicos, financieros, humanos, así como contar con los recursos conceptuales.

1.8. LIMITACIONES

La presente investigación no está exenta de ciertas limitaciones que es como consecuencia del mismo trabajo de investigación, sin embargo, estas limitaciones están dentro del rango de las probabilidades como la poca importancia de alguna de las muestras en el llenado de la información de la encuesta planteada a través de las preguntas.

CAPITULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. Antecedentes internacionales

Según, (Novillo Flores & Tapia López, 2013) según “Análisis del rol actual del Contador y su importancia en el cumplimiento y desempeño de sus actividades en entidades públicas y privadas del cantón milagro provincia del Guayas”.

Tiene como objetivo determinar los roles del contador y su importancia en el cumplimiento y desempeño de sus actividades en las empresas mediante un estudio de campo a entidades públicas y privadas del Cantón milagro provincia del Guayas para fortalecer la cadena de valor de las mismas y mejorar su desempeño. La muestra tomada en las principales empresas nos refleja un numero de 11 entidades públicas. El trabajo de investigación concluye que el plan de capacitación se ha cumplido, es decir con esta propuesta se fortalecerá los conocimientos de los contadores y así potencializar las gestiones internas y externas de las empresas objeto de estudio.

Según, (Asturizaga Ramos, 2018) en su título “Fundamentos Jurídicos y fácticos que impidan la evasión del impuesto municipal a la transferencia (I.M.T. VEHICULO) y obliguen a la regularización de la propiedad del vehículo automotor en el G.A.M.L.P”.

Determinar los fundamentos jurídicos y facticos que impidan la evasión del impuesto municipal y obliguen a la regularización de la propiedad del vehículo automotor en el gobierno municipal de la paz, a través de una ley autonómica. En la muestra se aplicaron 194 encuestadas a propietarios de vehículos registrados en el gobierno autónomo municipal de la paz. Y el presente trabajo de investigación concluye que la fundamentación jurídica y en especial en la propuesta se propusieron los fundamentos jurídicos y facticos que impidan la evasión del impuesto municipal a la transferencia.

Según, (Tapia Mejia & Cuzco Carrión, 2011) en su tesis “Análisis del modelo de revaluación de la NIC 16 en el proceso de cancelación del anticipo de impuesto a la renta a través de ejercicios prácticos de una muestra de Pymes, Industrias manufactureras de Guayaquil, periodo 2010-2011”.

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo indagar el impacto de la aplicación del modelo de revaluación NIC16 en las Pymes industrias manufactureras de la ciudad de Guayaquil en el proceso de cancelación del anticipo de impuesto a la renta, al revalorizar los activos fijos con peritos valuadores, según valor de mercado. asimismo, concluye que al aplicar el modelo de revaluación de la NIC 16 dentro de la empresa se ha valorado los activos fijos a valor de mercado, haciendo que sus cifras sean reales y la toma de decisiones se las realice con valores actuales, esto impulsa al inversionista a creer en las empresas.

Según, (Montero Acosta & Raffo Robledo, 2013) en su tesis “Percepción acerca del desempeño laboral del contador público de la universidad del Valle en las empresas de la Ciudad de Cali”

En su tesis es conocer cuál es la percepción que existe por parte de los empresarios y/o jefes directos en las empresas de la ciudad de Cali, acerca del desempeño laboral del contador público egresado de la Universidad del Valle. Para el desarrollo de este trabajo se determinó que los tipos de estudio a utilizar son el exploratorio y el descriptivo. Asimismo tiene como conclusión que las empresas generalmente no basan su elección para seleccionar, contratar o vincular un egresado de una universidad en particular, lo que les interesa es que dicho egresado cumpla con los requisitos exigido por la empresa, su perfil sea acorde al requerido y el resultado en las pruebas de selección sea satisfactorio, como una última opción para la selección es probable que con los candidatos que quedan en el proceso definitivo se tenga en cuenta el buen nombre que posea una universidad.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Según, (Huamani Cuba, Ochoa Meza, & Palomino Huamán, 2015) en su tesis “Impuesto a la renta de tercera categoría y su influencia en la recaudación tributaria en el Perú Años 2012 2014”.

En su tesis tiene como objetivo de determinar la incidencia de la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría en la recaudación tributaria en el Perú Año 2012-2014. Esta investigación está

basada en datos históricos, por lo que no fue necesario extraer una muestra, ya que los datos sobre dichas variables de estudio son publicados por las entidades públicas. El trabajo de investigación concluye que según los datos obtenidos en la investigación existe una incidencia directamente proporcional entre la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría del régimen general y la recaudación tributaria en el Perú, esto se debe a diversos factores que han generado una disminución en la tasa del impuesto a la renta como es el caso del sector minero.

Según, (Chapa Sosa, 2017) en su tesis “El impuesto a la renta de tercera categoría y su incidencia en la gestión de las empresas del sector de construcción de refinerías ubicadas en Talara 2012 – 2015”

En su tesis tiene como objetivo de conocer si los efectos tributarios del impuesto a la Renta inciden positivamente en la gestión de las empresas de construcción de refinerías ubicada en Talara periodo 2012 – 2015. La muestra se determinó mediante la fórmula de muestreo aleatorio simple utilizada en censos. El trabajo de investigación concluye en que el impuesto a la renta de tercera categoría inciden en la gestión administrativa de las empresas de construcción de refinerías ubicadas en Talara, debido a que ante una incorrecta determinación de la base imponible, de un mal cálculo del impuesto a pagar, de una presentación extemporánea de la declaración determinativa de los impuesto, puede

ocasionar que se asuman compromisos no presupuestados, afectando la liquidez de la empresa y a la buena marcha de la empresa.

Según, (Guibert Alva, 2013) en su tesis “El rol del contador público y su responsabilidad ética ante la sociedad”

Tiene como objetivo determinar si el contador público cumple con su responsabilidad ante la sociedad. En la determinación optima de la muestra se utilizó la fórmula del muestro aleatorio simple para estimar proporciones cuando la población es conocida. El trabajo de investigación concluye, como producto de los datos obtenidos en la investigación se ha verificado que el contador si analiza y registra los hechos económicos de la empresa, esta labora es reconocida por la gran mayoría de contadores (96%), estas respuestas coinciden con el aporte que la contabilidad brinda para las tomas de decisiones y prácticas de un gobierno.

Según, (Cutipa Almonte, 2017) en su tesis “La ética y su relación con la gestión administrativa de los contadores que laboran en el Área de Contabilidad de la Municipalidades distritales de la Región de Tacna 2016 – 2017”.

El trabajo de investigación determinar de qué manera la ética se relaciona con la gestión administrativa de los contadores que laboral en el área de contabilidad de las municipalidades distritales de la región de Tacna, periodo 2016 – 2017. La muestra estuvo conformada por los contadores que laboran en el área de contabilidad de las

municipalidades distritales de la región de Tacna, siendo un total de 46. El trabajo de investigación concluye que el contador de las municipalidades distritales de la región de Tacna no cumple a cabalidad los principios de código de ética en el ejercicio de sus funciones, afectando negativamente la imagen institucional y los resultados de la gestión administrativa

2.2. BASES TEÓRICAS

Desempeño de la labor del Contador Público Colegiado

Según la (Federación Internacional de Contadores, 2013), la misión de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) según lo establecido en su constitución, es servir al interés público, continuar fortaleciendo la profesión contable en todo el mundo, contribuir al desarrollo de economías internacionales fuertes mediante el establecimiento y la promoción de cumplimiento de las normas profesionales de alta calidad, promover la convergencia internacional de tales normas y hablar sobre asuntos de interés público donde la experiencia de la profesión es más relevante, para llevar a cabo esta misión el Consejo de IFAC ha establecido la Ética Internacional mediante el Consejo de Normas Contables, para desarrollar y emitir, bajo su propia autoridad, de alta calidad normas éticas y otros pronunciamientos de los contadores profesionales para su uso en todo el mundo.

El Código de Ética IFAC consta de tres partes, parte A que establece los principios fundamentales de ética profesional y proporciona un marco conceptual que los contadores profesionales aplicara a:

- Identificar las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales;
- Revaluar la importancia de las amenazas identificadas, y aplicar las garantías, cuando sea necesario, para eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable. Las salvaguardas son necesarias cuando el profesional de la contabilidad determina que las amenazas superan un nivel del que un tercero, con juicio y bien informado, sopesando todos los hechos y circunstancias específicos conocidos por el profesional de la contabilidad en ese momento, probablemente concluiría que compromete el cumplimiento de los principios fundamentales.

Las Partes B y C describen el modo en que se aplica el marco conceptual en determinadas situaciones. Ofrecen ejemplos de salvaguardas que pueden resultar adecuadas para hacer frente a las amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. También describen situaciones en las que no se dispone de salvaguardas para hacer frente a dichas amenazas y, en consecuencia, debe evitarse la circunstancia o la relación que origina las amenazas. La Parte B se aplica a los profesionales de la contabilidad en ejercicio. La Parte C se aplica a los profesionales de la contabilidad en la

empresa. Es posible que los profesionales de la contabilidad en ejercicio encuentren que la parte C es relevante para sus circunstancias particulares.

Tal como afirma (Preciado Ricaurte, 2014), Para hablar de ética, nos atrevemos a definirla como el término que para unos es “pensar en libertad y con responsabilidad” mientras que para otros “es un intento racional de averiguar cómo vivir mejor”, incluso para otros tantos “es la ciencia de una forma específica de conducta humana”, entonces, todo eso implica ética, es decir hermandad, es coexistir con todos en el lugar y tiempo que definamos digno para nuestra existencia.

Tal como se puede apreciar en la sección 110 del Código de Ética IFAC, respecto a la integridad,

El principio de integridad obliga a todos los profesionales de la contabilidad a ser francos y honestos en todas sus relaciones profesionales y empresariales. La integridad implica también justicia en el trato y sinceridad.

El profesional de la contabilidad no se asociará a sabiendas con informes, declaraciones, comunicaciones u otra información cuando estime que la información:

- a) Contiene una información falsa o que induce a error,
- b) Contiene afirmaciones o información proporcionada de manera irresponsable, u
- c) Omite u oculta información que debe ser incluida, cuando dicha

omisión u ocultación indujera a error.

Cuando el profesional de la contabilidad tenga conocimiento de que está asociado con información de ese tipo, deberá tomar las medidas necesarias para desvincularse de la misma.

Sección 120, del código de ética IFAC, respecto al principio de objetividad obliga a todos los profesionales de la contabilidad a no cometer su juicio profesional o empresarial a causa de prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros.

El profesional de la contabilidad puede estar expuesto a situaciones que pudieran afectar a la objetividad. No resulta factible definir y proponer una solución para todas esas situaciones. El profesional de la Contabilidad no realizará una actividad o prestará un servicio profesional si una circunstancia o una relación afectan a su imparcialidad o influyan indebidamente en su juicio profesional con respecto a dicho servicio.

La Sección 130 del código de ética IFAC respecto al principio de Competencia y Diligencia Profesionales impone las siguientes obligaciones a todos los profesionales de la contabilidad:

- a) Mantener el conocimiento y la aptitud profesional a nivel necesario para permitir que los clientes, o la entidad para la que trabaja, reciban un servicio profesional competente, y
- b) Actuar con diligencia, de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables, cuando se llevan a cabo actividades o se prestan servicios profesionales.

Un servicio competente requiere que se haga uso de un juicio sólido al aplicar el conocimiento y la aptitud profesionales en la prestación de dicho servicio. La competencia profesional puede dividirse en dos fases separadas:

- 1) Obtención de la competencia profesional, y
- 2) Mantenimiento de la competencia profesional.

Impuesto de regularización de renta de tercera categoría

De acuerdo a la (Administración Tributaria, 2018), el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría es un tributo que se determina anualmente, para aquellos que se encuentren en el Régimen General o en el Régimen MYPE Tributario - RMT. Su cómputo se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Esta categoría de renta grava los ingresos que provengan de las personas naturales con negocio, todo tipo de renta que obtengan las personas jurídicas, y así también las rentas que se consideren como Tercera Categoría por mandato de la misma Ley.

Están obligados a presentar la declaración jurada anual del Impuesto los sujetos que hubieran obtenido rentas o pérdidas de tercera categoría como contribuyentes del Régimen General y/o del Régimen MYPE Tributario - RMT (Decreto legislativo N°1269, 2016) del Impuesto a la Renta. También se encuentran obligadas a presentar la declaración jurada anual, las personas o entidades generadoras de rentas de tercera categoría que hubieran realizado operaciones gravadas con el Impuesto a las Transacciones Financieras, (Diario el Peruano, 2007) (ITF) por haber

efectuado el pago de más del 15% de sus obligaciones sin utilizar dinero en efectivo o medios de pago

Medios para Declarar

Debe ser utilizado por los sujetos que durante el ejercicio gravable 2018 hubieran generado rentas o pérdidas de tercera categoría como contribuyentes del Régimen General del Impuesto o del Régimen MYPE Tributario, salvo que en dicho ejercicio se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Sus ingresos netos superen las 1 700 (mil setecientas) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), que equivale a S/ 7'055,000 soles.
- Gocen de algún beneficio tributario.
- Gocen de estabilidad jurídica y/o tributaria.
- Estén obligados a presentar la declaración jurada anual informativa Reporte Local, Reporte Maestro y/o Reporte País por País.
- Pertenezcan al Sistema financiero.
- Hayan presentado el anexo a que se refiere el artículo 12° del Reglamento del ITAN, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2005-EF, mediante el cual se ejerce la opción de acreditar los pagos a cuenta del Impuesto contra las cuotas del ITAN.
- Hayan intervenido como adquirentes en una reorganización de sociedades.

- Deduzcan gastos en vehículos automotores asignados a actividades de dirección, representación y administración, de conformidad con lo dispuesto en el inciso w) del artículo 37° de la Ley.
- Hayan realizado operaciones gravadas con el ITF, conforme a lo previsto en el inciso g) del artículo 9° de la Ley del ITF.
- Sean contratos de colaboración empresarial que lleven contabilidad independiente de la de sus socios o partes contratantes. El Formulario Virtual N° 708 cuenta con información sugerida del saldo a favor, los pagos a cuenta y las retenciones del impuesto, así como el ITAN efectivamente pagado que no haya sido aplicado como crédito contra los pagos a cuenta del impuesto a la renta. Dicha información es referencial por lo que deberá ser verificada y, de ser el caso, completada o modificada antes de enviar su declaración a la SUNAT.

Los contribuyentes que durante el ejercicio gravable 2018 hubieran generado rentas o pérdidas de tercera categoría en el Régimen General o en el Régimen MYPE Tributario, y que no les corresponda utilizar el Formulario Virtual 708.

Formas de Pago

Para cancelar el importe a pagar podrá utilizar cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) A través de SUNAT Virtual Al momento de enviar la declaración jurada anual consignando un monto mayor a cero (0) en la “casilla 180 –

Importe a pagar” podrá escoger cualquiera de las siguientes formas de pago:

- Mediante débito en cuenta: En esta modalidad, el deudor tributario ordena el débito en cuenta del importe a pagar al banco que seleccione en la relación de bancos que tiene habilitada SUNAT Virtual. Requiere que la cuenta se encuentre previamente afiliada.
- Mediante cargo en la cuenta de detracciones: El pago se carga a la cuenta de detracciones del Banco de la Nación. No requiere previa afiliación.
- Con tarjeta de débito y/o crédito VISA o MasterCard: Deberá estar previamente afiliada su tarjeta a Verified by VISA o Secure Code. Si la declaración jurada anual se envió con importe a pagar cero (0) podrá realizar el pago posteriormente ingresando a SUNAT Virtual en Declaración y Pago con su Código de Usuario y Clave SOL en la opción “Pago de Tributos”. Presencialmente:
- Utilizando la Guía para Pagos Varios – Form. 1662: Deberá llenar la guía para pagos varios con la siguiente información:
 - Periodo 13/2018
 - Código de Tributo 3081
 - Importe a pagar
 - Deberá de presentarlo en cualquiera de los Bancos Autorizados.
 - Número de Pago SUNAT – NPS: Deberá ingresar a SUNAT Virtual con su Código de Usuario y Clave SOL para generar el Código NPS,

el cual deberá ser presentado en cualquiera de los Bancos Autorizados, donde le generará la Boleta de pago 1663.

Documentación que el contribuyente debe conservar

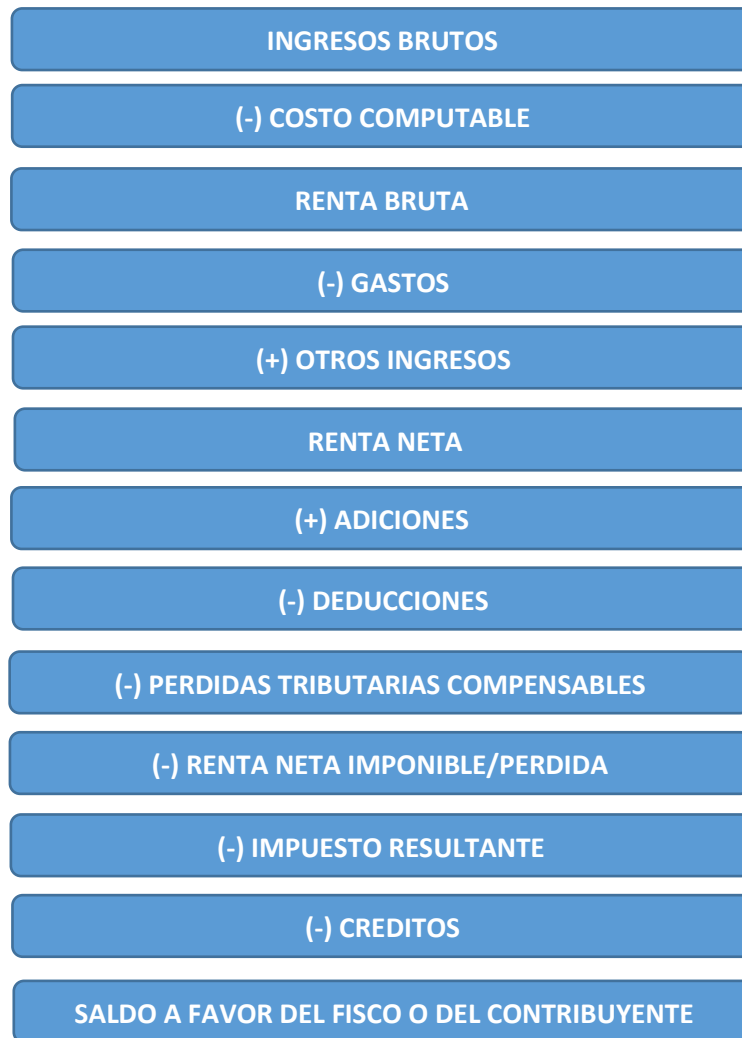
Los contribuyentes deben conservar los documentos, libros, registros relacionados con obligaciones tributarias, y mantener operativos sus sistemas de programas electrónicos y soportes magnéticos, por 5 años o por el plazo de prescripción del tributo, el que resulte mayor. Tener en cuenta:

Aquellos contribuyentes que hubieran sufrido la pérdida o destrucción de libros, registros, documentos y otros antecedentes de las operaciones, deberán comunicarlo a la SUNAT dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjeron los hechos. En este caso, el plazo para rehacer dichos libros o registros será de sesenta (60) días calendario computados a partir del día siguiente de ocurridos los hechos.

Si vencido el referido plazo, el contribuyente incumple con presentar la documentación contable previamente solicitada por la Administración Tributaria, incurrirá en la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 177° del Código Tributario, consistente en no exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite (al respecto ver Informe 035-2008-SUNAT). Para el cómputo de la prescripción los motivos de suspensión o interrupción previstos en los artículos 45° y 46° del Código Tributario

Determinación de la Renta Bruta y Neta

La determinación del Impuesto anual de tercera categoría para los contribuyentes acogidos al Régimen General o Régimen MYPE Tributario se encuentra sujeta a la siguiente estructura:



La renta bruta, (Decreto Supremo N°179-2004-EF, 2007) está constituida por el conjunto de ingresos afectos al Impuesto que se obtengan en el ejercicio gravable. Cuando tales ingresos provengan de la enajenación de bienes, la renta bruta estará dada por la diferencia

existente entre el ingreso neto total proveniente de dichas operaciones y el costo computable de los bienes transferidos, siempre que esté debidamente sustentado con comprobantes de pago. No será deducible el costo computable sustentado con comprobantes de pago emitidos por contribuyentes que a la fecha de emitido el comprobante:

- Tengan la condición de no habidos, según publicación de la SUNAT, salvo que haya levantado tal condición al 31 de diciembre del ejercicio en que se emitió el comprobante.

- Cuando la SUNAT les haya notificado la baja de su inscripción en el RUC. (artículo 1° de la ley N° 30296, vigente desde el 01.01.2015) En el caso de bienes depreciables o amortizables, el costo computable se disminuirá en el importe de las depreciaciones o amortizaciones que hubiera correspondido aplicar de acuerdo a lo dispuesto por la Ley. Para estos efectos:

- El ingreso neto total por la enajenación de bienes se establece deduciendo del ingreso bruto las devoluciones, bonificaciones, descuentos y conceptos similares que respondan a las costumbres de la plaza.

- Por costo computable de los bienes enajenados, se entiende el costo de adquisición, producción o construcción, o en su caso, el valor de ingreso al patrimonio o valor en el último inventario determinado conforme a ley, más los costos posteriores incorporados al activo de acuerdo con las normas contables, ajustados de acuerdo a las normas de ajuste por

inflación con incidencia tributaria, según corresponda. En ningún caso los intereses forman parte del costo computable. Para efectos del costo computable se entiende por:

1. Costo de adquisición: la contraprestación pagada por el bien adquirido, y los costos incurridos con motivo de su compra tales como: fletes, seguros, gastos de despacho, derechos aduaneros, instalación, montaje, comisiones normales, incluyendo las pagadas por el enajenante con motivo de la adquisición de bienes, gastos notariales, impuestos y derechos pagados por el enajenante y otros gastos que resulten necesarios para colocar a los bienes en condiciones de ser usados, enajenados o aprovechados económicamente. No obstante, lo mencionado, existen conceptos que no van a formar parte del costo de adquisición, tal es el caso de los derechos antidumping conforme a lo establecido en el Informe 026-2007-SUNAT.
2. Costo de producción o construcción: el costo incurrido en la producción o construcción del bien, el cual comprende los materiales directos utilizados, la mano de obra directa y los costos indirectos de fabricación o construcción.
3. Valor de ingreso al patrimonio: el valor que corresponde al valor de mercado de acuerdo a lo establecido en la Ley, salvo los supuestos previstos para la enajenación de inmuebles, la enajenación, redención o rescate de acciones y participaciones y otros valores mobiliarios y

la enajenación de intangibles. Las rentas de tercera categoría se consideran producidas en el ejercicio gravable en que se devenguen y similar regla se aplica para la imputación de los gastos (inciso a) del artículo 57° de la Ley). Para el ejercicio 2018, la Ley no define cuándo se considera devengado un ingreso, por lo que resulta necesaria la utilización de la definición contable del principio de lo devengado a efecto de establecer la oportunidad en la que deben imputarse los ingresos a un ejercicio determinado (Informe 085-2009-SUNAT). Al respecto cabe indicar que los ingresos son computables en el ejercicio en que se adquiere el derecho a recibirlos, por lo que resulta irrelevante la fecha en que los ingresos sean percibidos. (Informe 021-2006-SUNAT; Informe 048-2010-SUNAT e Informe 097-2010-SUNAT).

De esta manera aquellas deducciones limitadas, condicionadas o no aceptadas legalmente incrementarán la base imponible sobre la cual se calculará la tasa del impuesto anual. Para poder considerar los gastos necesarios que serán de utilidad para cuantificar la renta neta empresarial, la Ley del Impuesto a la Renta, recurre al principio de causalidad como el vínculo necesario para permitir la deducción de gastos que guarden relación directa con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente. (RTF N°s 02235-2-2003, 11472-2-2008, 10813-3-2010).

Tal como señala (García Mullin, 1980) con relación al principio de causalidad, *“En forma genérica, se puede afirmar que todas las*

deducciones están en principio regidas por el principio de causalidad, o sea que sólo son admisibles aquellas que guarden una relación causal directa con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente en condiciones de productividad.”

Serán deducibles los intereses de las deudas y los gastos originados por su constitución, renovación o cancelación de las mismas siempre que hayan sido contraídas para adquirir bienes o servicios vinculados con la obtención o producción de rentas gravadas en el país o mantener su fuente productora. Cuando se trate de intereses vinculados a títulos valores, considere lo mencionado en el Informe 032-2007-SUNAT. Sólo son deducibles los intereses, en la parte que excedan el monto de los ingresos por intereses exonerados e inafectas. Para tal efecto no se computarán los intereses exonerados e inafectas generados por valores cuya adquisición haya sido efectuada en cumplimiento de una norma legal o disposiciones del Banco Central de Reserva del Perú, ni los generados por valores que reditúen una tasa de interés, en moneda nacional, no superior al cincuenta por ciento (50%) de la tasa activa de mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de pensiones. - Tratándose de bancos y empresas financieras, deberá establecer la proporción existente entre los ingresos financieros gravados e ingresos financieros exonerados e inafectos y deducir como

gasto, únicamente los cargos en la proporción antes establecida para los ingresos financieros gravados

En el caso de fraccionamientos tributarios, serán deducibles los intereses de fraccionamientos otorgados conforme al Código Tributario. No son deducibles los intereses moratorios por pago fuera de los plazos establecidos. En el caso de endeudamientos con partes vinculadas serán deducibles los intereses provenientes de dicho endeudamiento cuando los mismos no excedan del resultado de aplicar el coeficiente de tres (3) al patrimonio neto del contribuyente al cierre del ejercicio anterior, conforme a lo señalado en el numeral 6 del inciso a) del artículo 21° del Reglamento.

Los intereses que se obtengan por el exceso de endeudamiento que resulte de la aplicación del coeficiente no serán deducibles. Al respecto mediante el Informe 005-2002-SUNAT se efectúa un análisis respecto al monto máximo de endeudamiento entre sujetos o empresas vinculadas económicamente.

Los castigos por deudas incobrables y las provisiones equitativas por el mismo concepto, siempre que se determinen las cuentas a las que corresponden (inciso i) del artículo 37° de la Ley e inciso f) del artículo 21° del Reglamento). Al respecto no se reconoce el carácter de deuda incobrable a: I. Las deudas contraídas entre sí por partes vinculadas. II. Las deudas afianzadas por empresas del sistema financiero y bancario, garantizadas mediante derechos reales de garantía, depósitos dinerarios o compra venta con reserva de propiedad. III. Las deudas que hayan sido

objeto de renovación o prórroga expresa. Para efectuar la provisión por deudas incobrables deberá considerarse las siguientes reglas: 1. El carácter de deuda incobrable o no deberá verificarse en el momento en que se efectúa la provisión contable. 2. Para efectuar la provisión por deudas incobrables se requiere: a) Que la deuda se encuentre vencida y se demuestre la existencia de dificultades financieras del deudor que hagan previsible el riesgo de incobrabilidad, que podrán ser acreditadas mediante el análisis periódico de los créditos concedidos o por otros medios, o se demuestre la morosidad del deudor mediante la documentación que evidencie las gestiones de cobro luego del vencimiento de la deuda, o el protesto de documentos, o el inicio de procedimientos judiciales de cobranza, o en todo caso hayan transcurrido más de doce (12) meses desde la fecha de vencimiento de la obligación sin que ésta haya sido satisfecha; y b) Que la provisión al cierre de cada ejercicio figure en el Libro de Inventarios y Balances en forma discriminada. (literal b) del numeral 2) del inciso f) del artículo 21 del Reglamento) Excepcionalmente para aquellos contribuyentes que se encuentren en el Régimen MYPE Tributario – RMT que no superen las 300 UIT de ingresos netos anuales, el requisito sobre la provisión al cierre del ejercicio se cumple si figura en el Libro Diario de Formato Simplificado en forma discriminada de tal manera que pueda identificarse al deudor, el comprobante de pago u operación de la deuda a provisionar y el monto de la provisión. La provisión, en cuanto se refiere al monto, se considerará

equitativa si guarda relación con la parte o el total si fuere el caso, que con arreglo a lo dispuesto en el literal a) de este numeral, se estime de cobranza dudosa.

Los gastos y contribuciones destinados a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y educativos, así como los gastos de enfermedad de cualquier servidor (inciso II) del artículo 37° de la Ley) Respecto de los gastos de capacitación, en la medida que los mismos respondan a una necesidad concreta del empleador de invertir en la capacitación de su personal a efectos que la misma repercuta en la generación de renta gravada y el mantenimiento de la fuente productora, no le será aplicable a esta deducción el criterio de generalidad establecido en el último párrafo del artículo 37° de la Ley, conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1120.

Adicionalmente, serán deducibles los gastos que efectúe el empleador por las primas de seguro de salud del cónyuge e hijos del trabajador, siempre que estos últimos sean menores de 18 años o que siendo mayores de 18 años, se encuentren incapacitados. Los gastos recreativos a que se refiere el presente inciso serán deducibles en la parte que no exceda del 0.5 % de los ingresos netos del ejercicio, con un límite de 40 UIT ($40 \times S/ 4,150 = S/ 166,000$). Recuerde que de acuerdo al artículo 20° de la Ley se considera ingresos netos a los ingresos brutos

menos las devoluciones, bonificaciones, descuentos y demás conceptos de naturaleza similar que respondan a las costumbres de la plaza.

Los gastos de representación propios del giro o negocio (inciso q) del artículo 37° de la Ley e inciso m) del artículo 21° del Reglamento). Son deducibles en la parte que, en conjunto, no exceda del 0.5% de los ingresos brutos, con un límite máximo de 40 UIT ($40 \times S/ 4,150 = S/ 166,000$). A estos efectos, se considerarán gastos de representación propios del giro del negocio los siguientes conceptos: 1. Los gastos efectuados por la empresa con el objeto de ser representada fuera de las oficinas, locales o establecimientos. 2. Los gastos destinados a presentar una imagen que le permita mantener o mejorar su posición de mercado, incluidos los obsequios y agasajos a clientes. No se encuentran comprendidos en el concepto de gastos de representación, los gastos de viaje y las erogaciones dirigidas a la masa de consumidores reales o potenciales, tales como los gastos de propaganda. Para efecto de establecer el límite a la deducción por los gastos de representación propios del giro del negocio, se considerará los ingresos brutos menos las devoluciones, bonificaciones, descuentos y demás conceptos de naturaleza similar que respondan a la costumbre de la plaza. La deducción de los gastos que no excedan del límite a que alude el párrafo anterior, procederá en la medida en que aquéllos se encuentren acreditados fehacientemente mediante comprobantes de pago que den derecho a

sustentar costo o gasto y siempre que pueda demostrarse su relación de causalidad con las rentas gravadas.

Las remuneraciones que por el ejercicio de sus funciones correspondan a los directores de sociedades anónimas (Inciso m) del artículo 37° de la Ley e inciso I) del artículo 21° del Reglamento) Las mencionadas remuneraciones serán deducibles sólo en la parte que en conjunto no exceda del seis por ciento (6%) de la utilidad comercial del ejercicio antes del Impuesto. Por lo tanto, en la medida que no haya utilidad comercial en el ejercicio, no podrán ser deducidas las remuneraciones del directorio. (RTFs 03979-1-2004 y 06887-4-2005) El importe abonado en exceso constituirá renta gravada para el director que lo perciba, por lo que los directores perceptores de las retribuciones a que se refiere esta deducción las considerarán rentas de la cuarta categoría del ejercicio gravable en el que las perciban, computando tanto las que hubieran resultado deducibles para la sociedad, como las retribuciones que ésta le hubiera reconocido en exceso.

Las remuneraciones que por todo concepto correspondan al titular de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL), accionistas, participacionistas y en general a los socios o asociados de personas jurídicas, así como las de su cónyuge, concubinos o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. (incisos n) y ñ) del artículo 37° de la Ley e inciso II) del artículo 21° del Reglamento) (RTF. N° 07824-1-2015) Dichos gastos serán aceptados en tanto se

pruebe que los mencionados sujetos trabajan en el negocio y que la remuneración que perciben no exceda el valor del mercado. Cuando las remuneraciones excedan el valor de mercado, la diferencia será considerada, en todos los casos, dividiendo a cargo de dicho propietario, titular, accionista, participacionistas, socio o asociado. Para hallar el valor de mercado de las remuneraciones se debe seguir el procedimiento regulado en el inciso b) del artículo 19°-A del Reglamento, considerando para ello los siguientes importes:

1. La remuneración del trabajador mejor remunerado que realice funciones similares dentro de la empresa.
2. En caso de no existir el referente señalado anteriormente, será la remuneración del trabajador mejor remunerado, entre aquellos que se ubiquen dentro del grado, categoría o nivel jerárquico equivalente dentro de la estructura organizacional de la empresa. En caso de no existir los referentes anteriormente señalados, será el doble de la remuneración del trabajador mejor remunerado entre aquellos que se ubiquen dentro del grado, categoría o nivel jerárquico inmediato inferior, dentro de la estructura organizacional de la empresa.
3. De no existir los referentes anteriores, será la remuneración del trabajador de menor remuneración dentro de aquellos ubicados en el grado, categoría o nivel jerárquico inmediato superior dentro de la estructura organizacional de la empresa.

4. De no existir ninguno de los referentes señalados anteriormente, el valor de mercado será el que resulte mayor entre la remuneración convenida por las partes, sin que exceda de noventa y cinco (95) UIT anuales ($95 \times 4,150 = S/ 394,250$), y la remuneración del trabajador mejor remunerado de la empresa multiplicado por el factor de 1.5.

La remuneración del trabajador elegido como referente deberá corresponder a un trabajador que no guarde relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con alguno de los sujetos señalados en el párrafo anterior. El valor de mercado de las remuneraciones de los sujetos en los incisos n) y ñ) del artículo 37° de la Ley se determinará en el mes de diciembre, con motivo de la regularización anual de las retenciones de renta de quinta categoría, o, de ser el caso, en el mes en que opere el cese del vínculo laboral cuando éste ocurra antes del cierre del ejercicio.

La presente deducción comprende a los ingresos a que se refiere el inciso b) del artículo 20° del Reglamento¹⁴. - Se establece como condición la vinculación con el empleador para determinar el “límite del valor de mercado en las remuneraciones” cuando se trate del: 1. Titular de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada; así como cuando los accionistas, participacionistas y, en general, socios o asociados de personas jurídicas califiquen como parte vinculada con el empleador, en razón a su participación en el control, la administración o el capital de la empresa. 2. Cónyuge, concubino o los parientes hasta el cuarto grado de

consanguinidad y segundo de afinidad, del propietario de la empresa, titular de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada; así como de los accionistas, participacionistas y en general de socios o asociados de personas jurídicas, que califiquen como parte vinculada con el empleador, en razón a su participación en el control, la administración o el capital de la empresa. Para estos efectos se considerará que los mencionados sujetos califican como parte vinculada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Posea más del treinta por ciento (30%) del capital de la persona jurídica, directamente o por intermedio de un tercero.
- b. Ejerza el cargo de gerente, administrador u otro cargo con funciones similares y tenga funciones de la administración general de la persona jurídica empleadora. Asimismo, cuando ejerciendo el cargo de director o alguno de los cargos señalados en el párrafo precedente, tenga entre sus funciones la de contratación de personal o tenga injerencia directa o indirecta en el proceso de selección. Salvo prueba en contrario, existe injerencia directa cuando el accionista, participacionistas y, en general, el socio o asociado de la persona jurídica empleadora, tiene un cargo superior a aquel que tiene la facultad de nombrar o contratar al personal.
- c. Cuando su cónyuge, concubino o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad posean, individualmente, entre sí, o conjuntamente con el trabajador, la proporción de la capital

señalada en el numeral 1 del presente inciso, o cuando se encuentren en el supuesto del numeral 2 del presente inciso.

- d. Cuando participe en contratos de colaboración empresarial con contabilidad independiente, directamente o por intermedio de un tercero, en más de treinta por ciento (30%) en el patrimonio del contrato, o cuando se encuentren en el supuesto del numeral 2 del presente inciso. Asimismo, cuando su cónyuge, concubino o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad participen individualmente, entre sí o conjuntamente con el trabajador, en más del treinta por ciento (30%) en el patrimonio del contrato o cuando se encuentren en el supuesto del numeral 2 del presente inciso.
- e. Cuando en el contrato de asociación en participación se encuentre establecido que el asociado participará, directamente o por intermedio de un tercero, en más del treinta por ciento (30%) en los resultados o en las utilidades generados por uno o varios negocios de la asociante persona jurídica; o cuando el asociado se encuentre en el supuesto del numeral 2 del presente inciso, de uno o varios negocios de la asociante persona jurídica. El inciso b) del artículo 20° del Reglamento dispone que son rentas de quinta categoría los ingresos que los asociados a las sociedades civiles o de hecho o miembros de asociaciones que ejerzan cualquier profesión, arte, ciencia u oficio, obtengan como retribución a su trabajo personal, siempre que no participen en la gestión de las referidas entidades. En este caso, dichas rentas son consideradas de

quinta categoría aún en el caso en que no cumplan con los tres requisitos establecidos en el inciso e) del artículo 34° de la Ley. Asimismo, cuando en tales contratos se encuentre establecido que su cónyuge, concubino o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad participen, individualmente, entre sí o conjuntamente con el trabajador, en más del treinta por ciento (30%) en los resultados o en las utilidades generados por uno o varios negocios del asociante persona jurídica; o cuando se encuentren en el supuesto del numeral 2 del presente inciso, de uno o varios negocios del asociante persona jurídica.

- f. Cuando en la junta general de accionistas o de socios de la persona jurídica empleadora se ejerza influencia dominante en la adopción de los acuerdos referidos a los asuntos mencionados en el artículo 126° de la Ley General de Sociedades.

Existirá influencia dominante de la persona natural que, participando en la adopción del acuerdo, por sí misma o con la intervención de votos de terceros, tiene en el acto de votación la mayoría de los votos necesaria para la toma de decisiones en dichas juntas, siempre y cuando cuente con, al menos, el diez por ciento (10%) de los votos necesarios para dicha de toma de decisiones.

Los gastos de viaje por concepto de transporte y viáticos que sean indispensables de acuerdo con la actividad productora de renta gravada (inciso r) del artículo 37° de la Ley e inciso n) del artículo 21° del

Reglamento). La necesidad del viaje quedará acreditada con la correspondencia y cualquier otra documentación pertinente, y los gastos de transporte con los pasajes.

Los viáticos, comprenden los gastos de alojamiento, alimentación y movilidad, los cuales no podrán exceder del doble del monto que, por este concepto, concede el Gobierno Central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía. Los gastos de transporte son aquellos que se realizan para el traslado del trabajador a un lugar distinto al de su residencia habitual en razón del servicio que presta; y los gastos de movilidad son aquellos en los que se incurre para trasladarse o movilizarse de un lugar a otro cuando el servicio es prestado en un lugar distinto al de su residencia habitual conforme a las conclusiones a la que llega el Informe 046-2007-SUNAT. Cabe recordar que este tipo de gastos sólo se pueden hacer a favor de los trabajadores de la empresa. Si el sustento de los gastos por viáticos se realiza de una manera distinta a la señalada en la Ley y Reglamento, no podrá sustentarse el gasto, tal como se señala en el Informe 022-2009-SUNAT. Viáticos por gastos de viaje realizados en el interior del país (Decreto Supremo N° 007-2013-EF). Los gastos de viaje por concepto de viáticos en el interior del país, sólo podrán ser sustentados con los comprobantes de pago que, de acuerdo con las normas correspondientes, sirvan para sustentar la deducción de costos y gastos.

Viáticos por gastos de viaje realizados en el exterior (Decreto Supremo N° 056-2013-PCM) El límite está en función de la zona geográfica y por día de acuerdo a la siguiente tabla: Escala según Decreto Supremo N° 007-2013-EF Gastos aceptados tributariamente Funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado, incluyendo a los que brinden servicios de consultoría. Doble del monto concedido a funcionarios de carrera del Gobierno Central S/ 320.00 S/ 640.00 (*) Directores Generales, jefes de Oficina General, Gerentes Generales, Gerentes Regionales, Asesores de Alta Dirección, Directores Ejecutivos y directores, funcionarios que desempeñen cargos equivalentes.

Ejemplo: La empresa Comercial “Los Proactivos S.A.C”, ha registrado en sus libros contables del ejercicio 2018, gastos de viaje realizados por viáticos al interior del país, por su agente vendedor para ponerse en contacto con los principales clientes de la empresa. Los importes que aparecen registrados ascienden a S/ 22,647 respecto de su viaje a la zona sur del país del 11 al 18 de agosto de 2018 y, a la selva del país del 20 al 25 de octubre de 2018, gastos que se encuentran debidamente registrados y sustentados con los respectivos comprobantes de pago. A. Viaje al interior del país (del 11 al 18 de agosto y del 20 al 25 de octubre de 2018) S/ Días de viaje 14 Del 11 al 18 de agosto 2018: Total (8 x S/ 640.00) (A) Del 20 al 25 de octubre 2018: Total (6 x S/ 640.00) (B) 5,120 3,840 Gastos contabilizados (C) 22,647 Adición por exceso de

viáticos a nivel nacional (C – B - A) 13,687 Para el cálculo del límite establecido por Ley (doble del monto que se concede a funcionarios de carrera del Gobierno Central) se deberá diferenciar entre: Escala de viáticos por día y por zona geográfica

Para sustentar los gastos incurridos en el extranjero se podrán sustentar con los documentos emitidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales del país respectivo, siempre que conste en ellos, por lo menos, el nombre, denominación o razón social y el domicilio del transferente o prestador del servicio, la naturaleza u objeto de la operación, así como la fecha y el monto pagado, conforme a lo dispuesto en el artículo 51°-A de la Ley; o también se podrá sustentar con la “declaración jurada del beneficiario de los viáticos (alimentación y movilidad)” para lo cual dicha declaración deberá contar con la información mínima contenida en el Reglamento, y la misma no debe exceder del treinta por ciento (30%) del monto máximo establecido en la tabla anterior.

Los gastos por alojamiento sólo podrán ser sustentados con los documentos emitidos en el exterior, con los requisitos señalados en el párrafo anterior. Con ocasión de cada viaje se podrá sustentar los gastos por concepto de alimentación y movilidad, respecto de una misma persona, únicamente con los comprobantes emitidos en el exterior o con la declaración jurada hasta por el límite señalado. En el caso que dichos gastos no se sustenten, únicamente, bajo una de las formas previstas,

solo procederá la deducción de aquellos gastos que se encuentren acreditados con los comprobantes de pago emitidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales del país respectivo, siempre que conste en ellos, por lo menos, lo señalado anteriormente.

Los gastos de movilidad de los trabajadores (inciso a1) del artículo 37° de la Ley e inciso v) del artículo 21° del Reglamento) Los gastos por concepto de movilidad de los trabajadores que sean necesarios para el cabal desempeño de sus funciones y que no constituyan beneficio o ventaja patrimonial directa de los mismos, podrán ser sustentados con comprobantes de pago o con una planilla de gastos de movilidad suscrita por el trabajador en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento.

Asimismo, se debe tener en cuenta, que, por cada día, se podrá sustentar los gastos por concepto de movilidad respecto de un mismo trabajador únicamente con una de las formas previstas en el párrafo anterior. En el caso, que dichos gastos no se sustenten, únicamente bajo una de las formas previstas en el primer párrafo, sólo procederá la deducción de aquellos gastos que se encuentren acreditados con comprobantes de pago. La planilla de gastos de movilidad puede comprender: a) Los gastos incurridos en uno o más días, si incluye los gastos de un solo trabajador; o b) Los gastos incurridos en un solo día, si incluye los gastos de más de un trabajador. En caso, se incumpla lo dispuesto por este inciso, la planilla queda inhabilitada para sustentar tales

gastos. Podrán coexistir planillas referidas a uno o varios trabajadores, siempre que éstas se lleven conforme a lo señalado en los incisos a y b).

Deducción de gastos o costos sustentados con boletas de venta o tickets (Penúltimo párrafo artículo 37° de la Ley) Sólo se permite la deducción de los gastos sustentados con boletas de venta o tickets en la medida que los mismos hayan sido emitidos sólo por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo Régimen Único Simplificado – Nuevo RUS, y hasta el límite del seis por ciento (6%) de los montos acreditados mediante comprobantes de pago que otorgan derecho a deducir gasto o costo y que se encuentren anotados en el Registro de Compras. Dicho límite no podrá superar, en el ejercicio gravable, las doscientas (200) UIT. Para el caso de los sujetos comprendidos en la Ley de Promoción del Sector Agrario (Ley N° 27360 y normas modificatorias), podrán deducir como gasto o costo aquellos sustentados con boletas de ventas o ticket, emitidos sólo por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo Régimen Único Simplificado, hasta el límite del diez por ciento (10%) de los montos acreditados mediante comprobantes de pago que otorgan derecho a deducir gasto o costo y que encuentren anotados en el Registro de Compras, no pudiendo superar el mismo, en el ejercicio gravable, las doscientas (200) UIT.

Para que se pueda realizar el sustento del gasto, se debe identificar en la boleta de venta al adquiriente o usuario con su número de RUC, así como con sus apellidos y nombres o denominación o razón social, de

acuerdo a lo establecido en el sub numeral 3.2 del numeral 3 del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por Resolución de Superintendencia 007-99/SUNAT y normas modificatorias.

Los gastos por concepto de donaciones a) Donaciones (inciso x) del art. 37° de la Ley e inciso s) del art. 21° del Reglamento) Los generadores de rentas de tercera categoría podrán deducir como gasto las donaciones que otorguen en favor de entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, y a entidades sin fines de lucro cuyo objeto social comprenda uno o varios de los siguientes fines: i) beneficencia; ii) asistencia o bienestar social; iii) educación, iv) culturales; v) científicas; vi) artísticas; vii) literarias; viii) deportivas; ix) salud; x) patrimonio histórico cultural indígena y xi) otras de fines semejantes.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Adiciones:** Transacción por la cual un bien o elemento, durante un ejercicio económico, pasa a formar parte del activo de una empresa. (Papadakis, 2008)
- **Código de Ética:** fija normas que regulan los comportamientos de las personas dentro de una empresa u organización. Aunque la ética no es coactiva (no impone castigos legales), el código de ética supone una normativa interna de cumplimiento obligatorio. (RAE, 2018)
- **Competencia:** Facultad que tiene cada juez, tribunal u organismo público para conocer de los negocios que la ley ha colocado dentro de la esfera de sus atribuciones. (Giraldo Jara, 2005)

- **Diligencia Profesional:** impone las siguientes obligaciones a todos los profesionales de la contabilidad, mantener el conocimiento y la aptitud profesionales al nivel necesario. (RAE, 2018)
- **Gastos:** Son todos los recursos que al incurrirse o erogarse proporcionan un beneficio inmediato a la empresa, bienes o servicios consumidos en la operación de una empresa. (Giraldo Jara, 2005)
- **Integridad:** La seguridad de que una información no ha sido alterada, borrada, reordenada, copiada, etc., bien durante el proceso de transmisión o en su propio equipo de origen, es un riesgo común que el atacante al no poder descifrar un paquete de información y sabiendo que es importante, simplemente lo intercepte y lo borre. (Giraldo Jara, 2005)
- **Impuesto a la Renta:** Renta que proviene del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, es un impuesto directo porque incide en forma específica sobre el ingreso de las personas y de las sociedades mercantiles. (Giraldo Jara, 2005)
- **Medios de pago:** Son aquellos activos de aceptación general para efectuar pagos en la economía, se define formalmente como la suma del efectivo y los depósitos en cuenta corriente. (Giraldo Jara, 2005)
- **Renta Bruta:** Son los ingresos que percibe un contribuyente – empresa, descontado el costo directo de los bienes y servicios que se requieran para su obtención. (Giraldo Jara, 2005)

- **Renta:** ingresos que constituyan utilidad adicional de un producto cada vez menor, a medida que se aumenta una cierta cantidad de un factor, manteniéndose constante los demás factores. (Giraldo Jara, 2005)

2.4. BASES EPISTÉMICOS

De acuerdo a la investigación desarrollada las bases epistemológicas descansan en lo señalado por García (1978), indica que, de acuerdo a las doctrinas económicas, la palabra “renta” o “redito” deriva del latín *reditus* y se discute si proviene del verbo *reddere* que quiere decir “rendir” o del verbo *redire* que quiere decir “retornar, volverse a darse” (p.3).

CAPITULO III

3. MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Por la finalidad que se persigue, ofrecer información que resulte útil para mejorar el desempeño profesional del contador público en la determinación del impuesto de regularización de renta en el sector de productores de café en la cuenca del boquerón, y tomar decisiones para mejorar el desempeño profesional en base al Código de Ética IFAC y transparentar la determinación del Impuesto a la renta, el estudio se identifica de tipo cuantitativa, de acuerdo a la clasificación que siguen Ander – Egg y Bunge. Este tipo de estudios, aunque depende de los descubrimientos y avances de la investigación básica y se enriquece con ellos, se caracteriza en la aplicación, utilización y consecuencias prácticas de los conocimientos.

En ese sentido, como se señala: “La investigación cuantitativa de nivel descriptiva, correlacional y explicativa busca el conocer para actuar, para construir, para modificar”. (Ander Egg, 1990)

Por otro lado, de acuerdo al problema y tipo de conocimiento a lograr, se identifica como investigación de tipo transaccional, descriptivo y correlacional. (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2006)

3.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN

El nivel de investigación es descriptiva, correlacional y explicativa, porque va describir los fenómenos, hechos basados teóricamente respecto al desempeño profesional del profesional de la contabilidad y va relacionar con la determinación del impuesto de regularización de la renta de tercera categoría, asimismo va explicar de manera incidental, en concordancia con los niveles descritos.

(Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2006),” Es descriptivo ya que indagan la incidencia de las modalidades y categorías, o niveles de una o más variables en una población” y es “correlacional, porque procura verificar la existencia de asociación significativa entre las variables.

(Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2006) “Son estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos”.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. Población

La población es un número de individuos que componen un pueblo, región, nación, etc. (Papadakis, 2008)

La población está conformada por 30 profesionales contables que prestan servicios profesionales al sector cafetalero de la cuenca de Boquerón en el distrito de Padre Abad, fuente Colegio de Contadores Públicos de Ucayali.

3.3.2. Muestra

La muestra está constituida por los 30 profesionales contables que prestan servicios profesionales al sector cafetalero de la cuenca de Boquerón en el distrito de Padre Abad, fuente Colegio de Contadores Públicos de Ucayali.

3.4. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

variables	Definición	Indicadores	Instrumentos
Variable independiente: Competencia Profesional	Una característica que identifica a la profesión contable es que asume la responsabilidad de actuar en interés público. En consecuencia, la responsabilidad de un profesional de la contabilidad no consiste exclusivamente en satisfacer las necesidades de un determinado cliente o de la entidad para la que trabaja. En su actuación en interés público, el profesional de la contabilidad acatará y cumplirá el presente Código. Si las disposiciones legales y reglamentarias prohíben al profesional de la contabilidad el cumplimiento de alguna parte del presente Código, cumplirá todas las demás partes del mismo. (Consejo de Normas Internacionales de Etica , 2013)	- Integridad - Objetividad - Competencia	- Encuestas
Variable dependiente Impuesto a la renta de regularización	Bernal (2020), El impuesto a la renta es, sin duda, un tributo de alta importancia para los estados en los que a recaudación se refiere. (p. 11)	- Análisis de operaciones - Renta neta - Impuesto a la renta de regularización	

Cuestionarios

Si bien es cierto el cuestionario se podrá observar lista de preguntas que se proponen con cualquier fin. (RAE, 2018)

Se aplicará un instrumento dirigido a los Contadores Públicos Colegiados que desempeñan labor en el distrito de Padre Abad, quienes aportarán datos sobre el desempeño de la labor contable y su incidencia en la determinación del impuesto de regularización de la renta de tercera categoría.

3.5. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS

Encuesta

Como bien sabemos la encuesta es Recogida de datos basada en las respuestas emitidas por un determinado grupo de personas, respecto a cualquier tema socioeconómico sobre el que se desea tener una información directa y actual. (Papadakis, 2008)

Las encuestas se realizarán a los contadores públicos colegiados en el distrito de Padre Abad, para analizar cómo el desempeño de la labor del contador público incidirá en la determinación del impuesto de regularización de la renta de tercera categoría.

El tratamiento de datos se hará de forma automatizada con la utilización de medios informáticos. Para ello, se utilizará, Excel, aplicación de Microsoft Office, que se caracteriza por sus potentes recursos gráficos y funciones específicas que facilitan el ordenamiento de datos. Las acciones específicas en las que se utilizará el programa mencionado son las siguientes:

- Registro de información sobre la base de los formatos aplicados. Este procedimiento permitirá configurar la matriz de sistematización de datos.
- Elaboración de tablas de frecuencia absoluta y porcentual, gracias a que Excel cuenta con funciones para el conteo sistemático de datos, estableciéndose para ello criterios predeterminados.
- Elaboración de los gráficos circulares que acompañaran a los cuadros elaborados para describir las variables. Estos gráficos permiten visualizar la distribución de los datos en las categorías que son objeto de análisis.

CAPITULO IV

4. RESULTADOS

4.1. INDICADORES: Integridad

¿Está Usted de acuerdo que el cumplimiento del principio de integridad obliga a todos los profesionales de la contabilidad a ser francos y honestos en todo sus relaciones profesionales y empresariales que incide en la determinación del impuesto de regularización de la renta de tercera categoría?

Tabla N°01

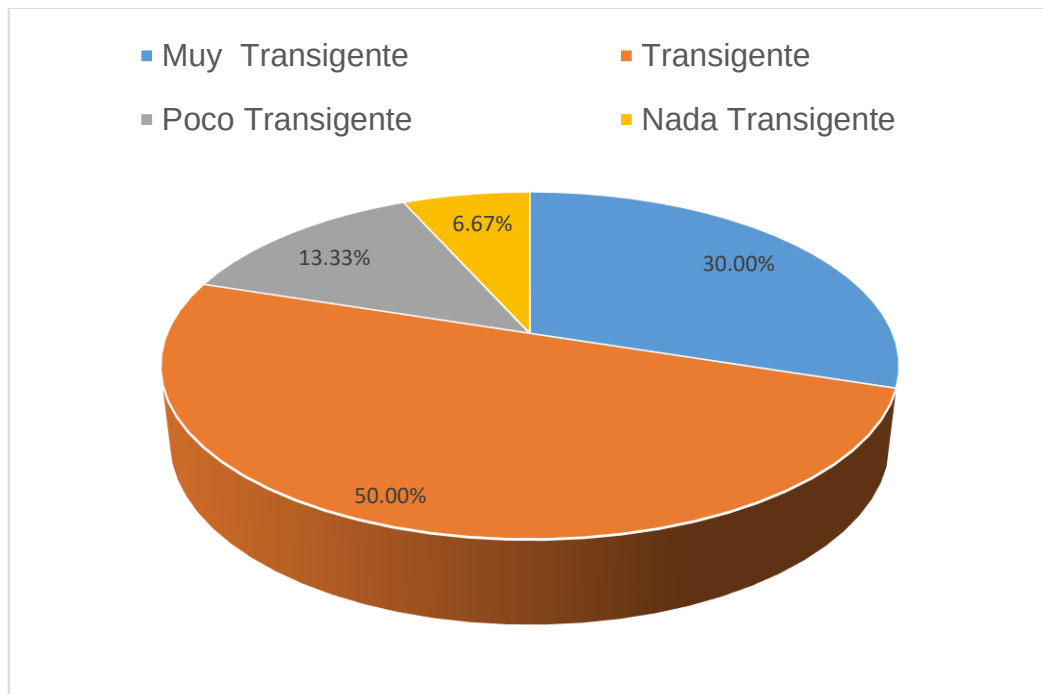
	frecuencia	porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Transigente	9	30.00	30.00
Transigente	15	50.00	80.00
Poco Transigente	4	13.33	93.33
Nada Transigente	2	6.67	100.00
	30	100.00	

Análisis:

Un 30.00% reconocieron “muy Transigente” que el cumplimiento del principio de integridad obliga a todos los profesionales de la contabilidad a ser francos y honestos en todo sus relaciones profesionales y empresariales que incide en la determinación del impuesto de regularización de la renta de tercera categoría. Continuando con el conteo un 50% de las personas reconocieron que es “Transigente” que el cumplimiento del principio de integridad obliga a todos los profesionales de la contabilidad a ser francos y honestos en todo sus relaciones profesionales y empresariales que incide en la determinación del impuesto de regularización de la renta de tercera categoría. Un 13.33% de las personas

reconocieron que es “poco Transigente” que el cumplimiento del principio de integridad obliga a todos los profesionales de la contabilidad a ser francos y honestos en todo sus relaciones profesionales y empresariales que incide en la determinación del impuesto de regularización de la renta de tercera categoría. De tal modo, un 6.67% de los encuestados respondieron que es “nada Transigente” que el cumplimiento del principio de integridad obliga a todos los profesionales de la contabilidad a ser francos y honestos en todo sus relaciones profesionales y empresariales que incide en la determinación del impuesto de regularización de la renta de tercera categoría.

Figura N° 01



4.2. INDICADORES: Integridad

¿Usted considera que el profesional de la contabilidad no debe asociarse a sabiendas con informes, comunicaciones u otra información, cuando estime que esta información contiene afirmación materialmente falsa o que induce a error?

Tabla N°02

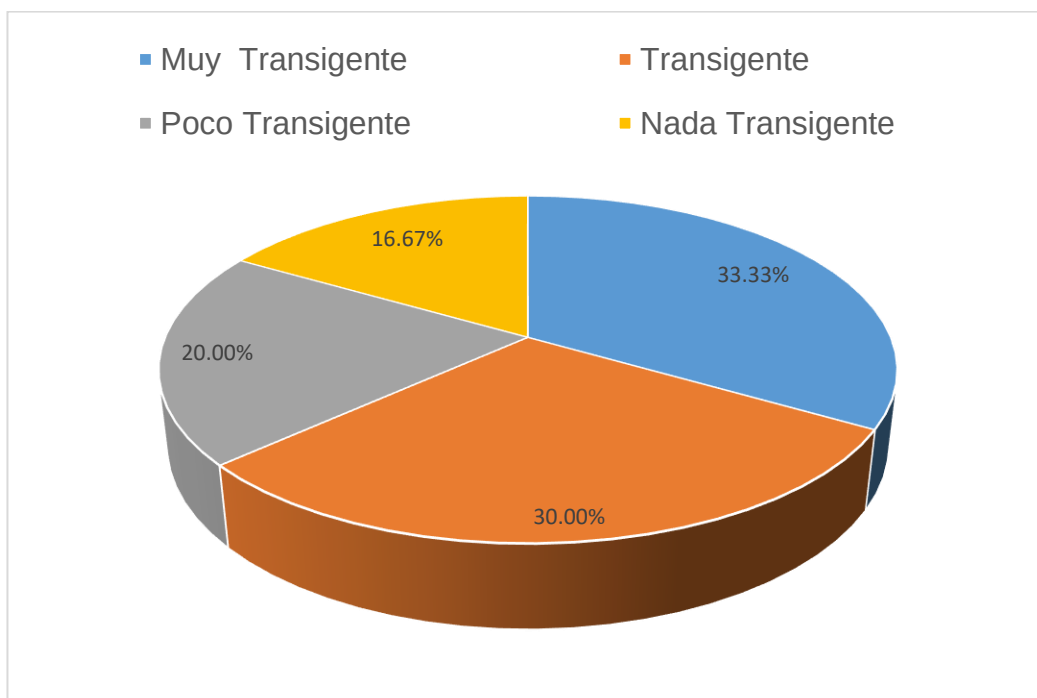
	frecuencia	porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Transigente	10	33.33	33.33
Transigente	9	30.00	63.33
Poco Transigente	6	20.00	83.33
Nada Transigente	5	16.67	100.00
	30	100.00	

Análisis:

Un 33.33% reconocieron “muy Transigente” que el profesional de la contabilidad no debe asociarse a sabiendas con informes, comunicaciones u otra información, cuando estime que esta información contiene afirmación materialmente falsa o que induce a error. Continuando con el conteo un 30.00% de las personas reconocieron que es “Transigente” que el profesional de la contabilidad no debe asociarse a sabiendas con informes, comunicaciones u otra información, cuando estime que esta información contiene afirmación materialmente falsa o que induce a error. Un 20.00% de las personas reconocieron que es “poco Transigente” que el profesional de la contabilidad no debe asociarse a sabiendas con informes, comunicaciones u otra información, cuando estime que esta información contiene afirmación

materialmente falsa o que induce a error. De tal modo, un 16.67% de los encuestados respondieron que es “nada Transigente” que el profesional de la contabilidad no debe asociarse a sabiendas con informes, comunicaciones u otra información, cuando estime que esta información contiene afirmación materialmente falsa o que induce a error.

Figura N° 02



4.3. INDICADORES: Objetividad

¿Está usted de acuerdo con que el principio de objetividad obliga a todos los profesionales de la contabilidad a no comprometer su juicio profesional o empresarial a causa de prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros?

Tabla N°03

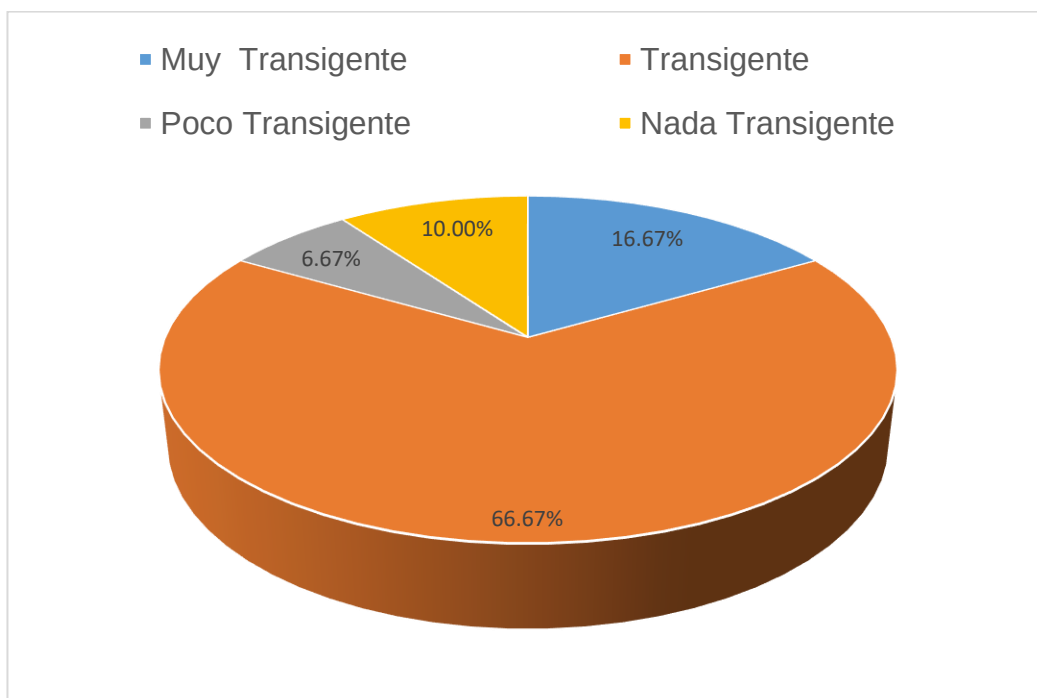
	frecuencia	porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Transigente	5	16.67	16.67
Transigente	20	66.67	83.33
Poco Transigente	2	6.67	90.00
Nada Transigente	3	10.00	100.00
	30	100.00	

Análisis:

Un 16.67% reconocieron “muy Transigente” que el principio de objetividad obliga a todos los profesionales de la contabilidad a no comprometer su juicio profesional o empresarial a causa de prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros. Continuando con el conteo un 66.67% de las personas reconocieron que es “Transigente” que el principio de objetividad obliga a todos los profesionales de la contabilidad a no comprometer su juicio profesional o empresarial a causa de prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros. Un 6.67% de las personas reconocieron que es “poco Transigente” que el principio de objetividad obliga a todos los profesionales de la contabilidad a no comprometer su juicio profesional o empresarial a causa de prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida

de terceros. De tal modo, un 10.00% de los encuestados respondieron que es “nada Transigente” que el principio de objetividad obliga a todos los profesionales de la contabilidad a no comprometer su juicio profesional o empresarial a causa de prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros.

Figura N° 03



4.4. INDICADORES: Objetividad

¿Considera usted que el profesional de la contabilidad puede estar expuesto a situaciones que pudieran afectar a la objetividad en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría?

Tabla N°04

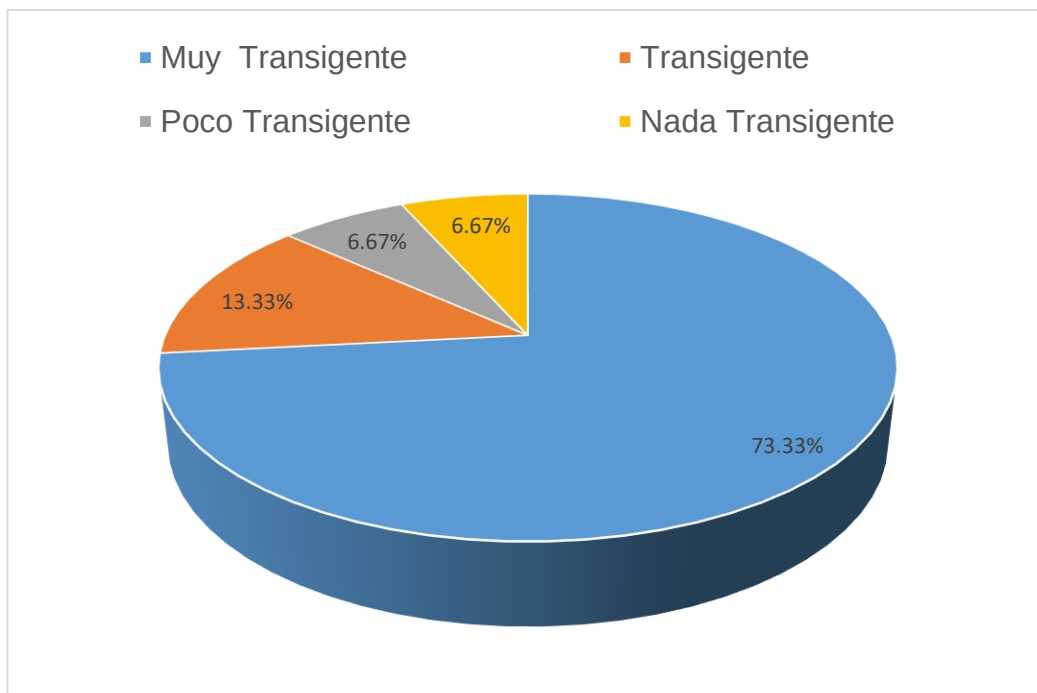
	frecuencia	porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Transigente	22	73.33	73.33
Transigente	4	13.33	86.67
Poco Transigente	2	6.67	93.33
Nada Transigente	2	6.67	100.00
	30	100.00	

Análisis:

Un 73.33% reconocieron “muy Transigente” que el profesional de la contabilidad puede estar expuesto a situaciones que pudieran afectar a la objetividad en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría. Continuando con el conteo un 13.33% de las personas reconocieron que es “Transigente” que el profesional de la contabilidad puede estar expuesto a situaciones que pudieran afectar a la objetividad en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría. Un 6.67% de las personas reconocieron que es “poco Transigente” que el profesional de la contabilidad puede estar expuesto a situaciones que pudieran afectar a la objetividad en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría. De tal modo, un 6.67% de los encuestados respondieron que es “nada Transigente” que el profesional de la contabilidad puede estar expuesto a situaciones que pudieran

afectar a la objetividad en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría.

Figura N° 04



4.5. INDICADORES: Competencia y diligencia profesional

¿Usted está de acuerdo que la diligencia profesional es mantener el conocimiento y la aptitud profesionales al nivel necesario para permitir que los clientes, o la entidad para la que trabaja, reciban un servicio profesional competente?

Tabla N°05

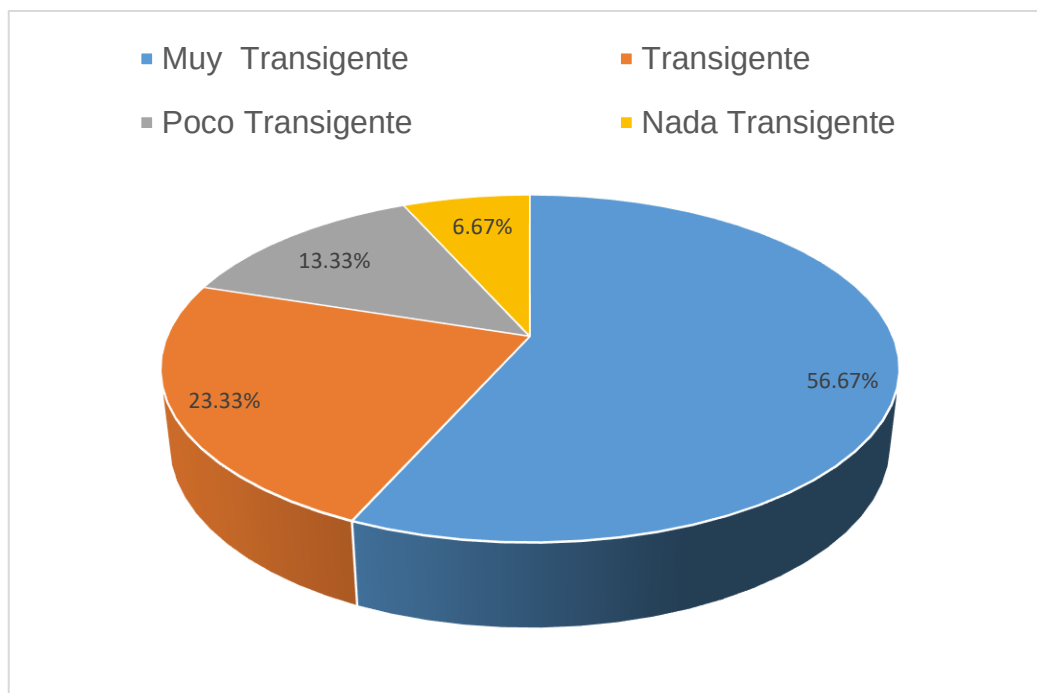
	frecuencia	porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Transigente	17	56.67	56.67
Transigente	7	23.33	80.00
Poco Transigente	4	13.33	93.33
Nada Transigente	2	6.67	100.00
	30	100.00	

Análisis:

Un 56.67% reconocieron “muy Transigente” que la diligencia profesional es mantener el conocimiento y la aptitud profesionales al nivel necesario para permitir que los clientes, o la entidad para la que trabaja, reciban un servicio profesional competente. Continuando con el conteo un 23.33% de las personas reconocieron que es “Transigente” que la diligencia profesional es mantener el conocimiento y la aptitud profesionales al nivel necesario para permitir que los clientes, o la entidad para la que trabaja, reciban un servicio profesional competente. Un 13.33% de las personas reconocieron que es “poco Transigente” que la diligencia profesional es mantener el conocimiento y la aptitud profesionales al nivel necesario para permitir que los clientes, o la entidad para la que trabaja, reciban un servicio profesional competente. De tal

modo, un 6.67% de los encuestados respondieron que es “nada Transigente” que la diligencia profesional es mantener el conocimiento y la aptitud profesionales al nivel necesario para permitir que los clientes, o la entidad para la que trabaja, reciban un servicio profesional competente.

Figura N° 05



4.6. INDICADORES: Competencia y diligencia profesional

¿Usted considera que actuar con diligencia, de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables, cuando se llevan a cabo actividades o se prestan servicios profesionales?

Tabla N°06

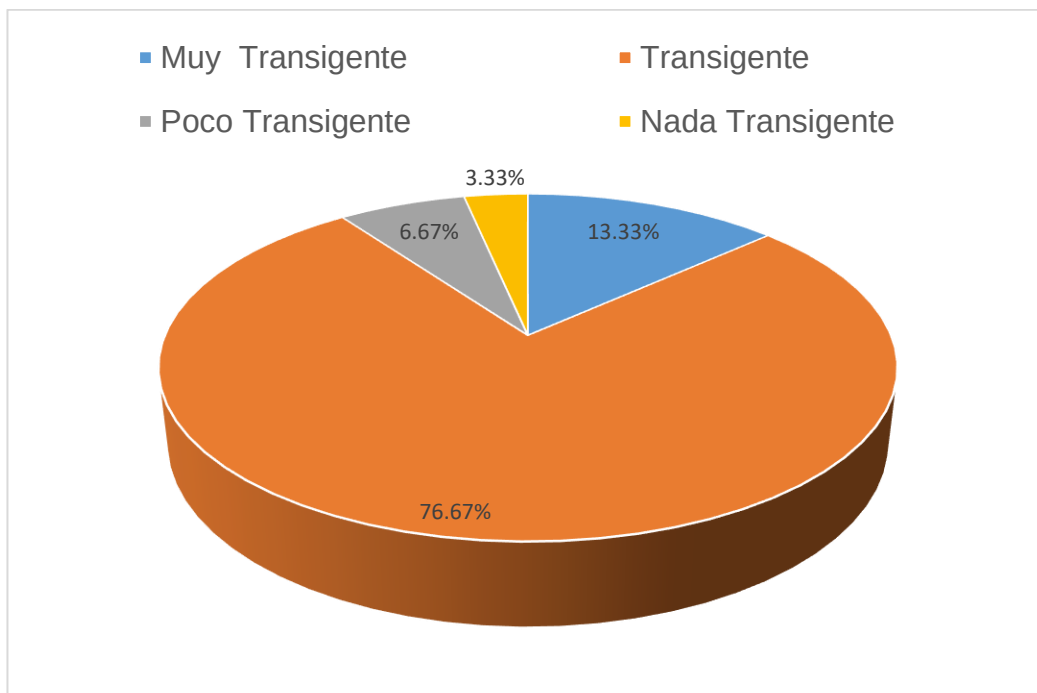
	frecuencia	porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Transigente	4	13.33	13.33
Transigente	23	76.67	90.00
Poco Transigente	2	6.67	96.67
Nada Transigente	1	3.33	100.00
	30	100.00	

Análisis:

Un 13.33% reconocieron “muy Transigente” que actuar con diligencia, de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables, cuando se llevan a cabo actividades o se prestan servicios profesionales. Continuando con el conteo un 76.67% de las personas reconocieron que es “Transigente” que actuar con diligencia, de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables, cuando se llevan a cabo actividades o se prestan servicios profesionales. Un 6.67% de las personas reconocieron que es “poco Transigente” que actuar con diligencia, de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables, cuando se llevan a cabo actividades o se prestan servicios profesionales. De tal modo, un 3.33% de los encuestados respondieron que es “nada Transigente” que actuar con diligencia, de

conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables, cuando se llevan a cabo actividades o se prestan servicios profesionales.

Figura N° 06



4.7. INDICADORES: Análisis de operaciones

¿Usted considera que el análisis de las operaciones en la determinación de la renta bruta debe estar en concordancia con los principios de causalidad y bajo en interés público del Contador público?

Tabla N°07

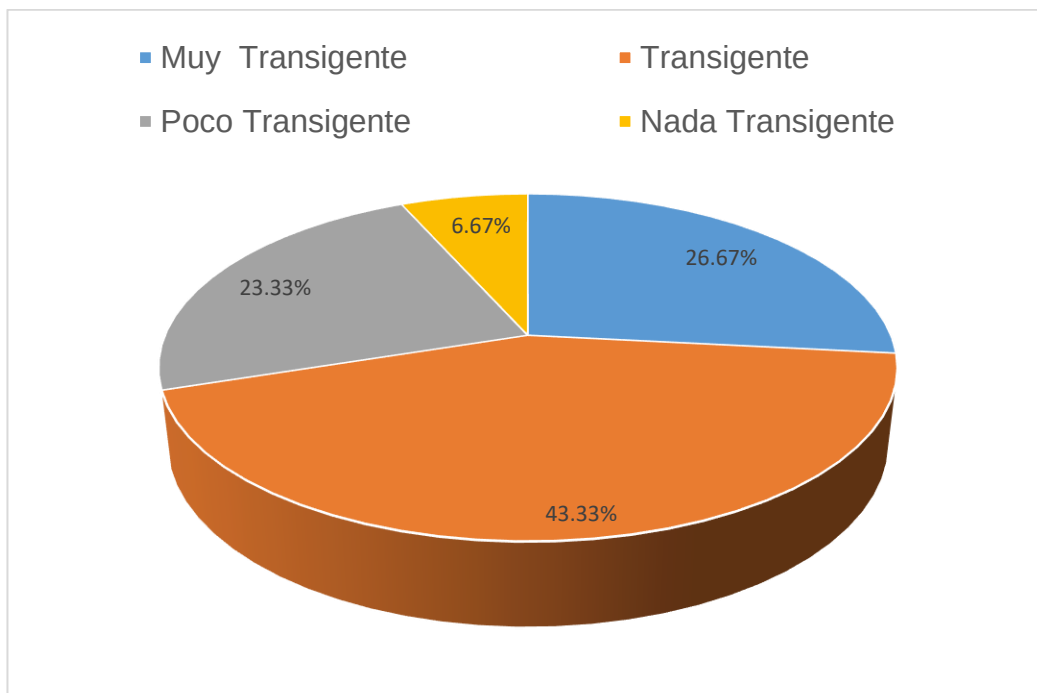
	frecuencia	porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Transigente	8	26.67	26.67
Transigente	13	43.33	70.00
Poco Transigente	7	23.33	93.33
Nada Transigente	2	6.67	100.00
	30	100.00	

Análisis:

Un 26.67% reconocieron “muy Transigente” que el análisis de las operaciones en la determinación de la renta bruta debe estar en concordancia con los principios de causalidad y bajo en interés público del Contador público. Continuando con el conteo un 43.33% de las personas reconocieron que es “Transigente” que el análisis de las operaciones en la determinación de la renta bruta debe estar en concordancia con los principios de causalidad y bajo en interés público del Contador público. Un 23.33% de las personas reconocieron que es “poco Transigente” que el análisis de las operaciones en la determinación de la renta bruta debe estar en concordancia con los principios de causalidad y bajo en interés público del Contador público. De tal modo, un 6.67% de los encuestados respondieron que es “nada Transigente” que el análisis de las operaciones en la determinación de la renta bruta debe estar en

concordancia con los principios de causalidad y bajo en interés público del Contador público.

Figura N° 07



4.8. INDICADORES: Análisis de operaciones

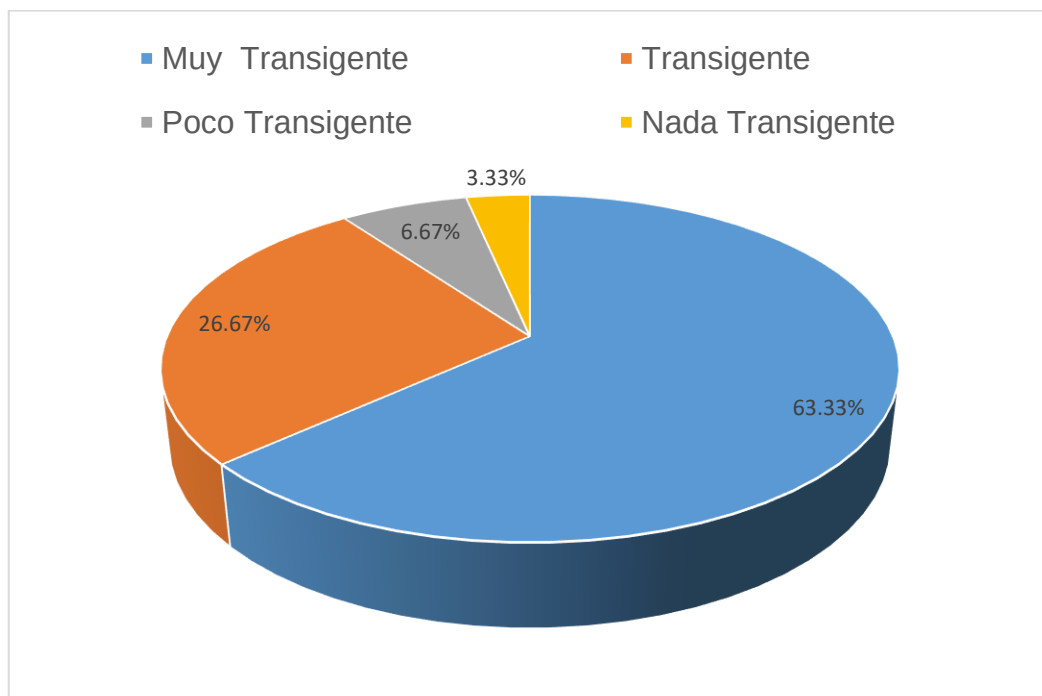
¿Qué tan de acuerdo está usted con el análisis de los gastos fehacientes contribuyen en una adecuada determinación de la Renta Bruta bajo el principio de integridad del Contador público?

Tabla N°08

	frecuencia	porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Transigente	19	63.33	63.33
Transigente	8	26.67	90.00
Poco Transigente	2	6.67	96.67
Nada Transigente	1	3.33	100.00
	30	100.00	

Análisis:

Un 63.33% reconocieron “muy Transigente” que el análisis de los gastos fehacientes contribuye en una adecuada determinación de la Renta Bruta bajo el principio de integridad del Contador público. Continuando con el conteo un 26.67% de las personas reconocieron que es “Transigente” que el análisis de los gastos fehacientes contribuye en una adecuada determinación de la Renta Bruta bajo el principio de integridad del Contador público. Un 6.67% de las personas reconocieron que es “poco Transigente” que el análisis de los gastos fehacientes contribuye en una adecuada determinación de la Renta Bruta bajo el principio de integridad del Contador público. De tal modo, un 3.33% de los encuestados respondieron que es “nada Transigente” que el análisis de los gastos fehacientes contribuye en una adecuada determinación de la Renta Bruta bajo el principio de integridad del Contador público.

Figura N° 08

4.9. INDICADORES: Renta Neta

¿Está usted de acuerdo que establecer la renta neta de tercera categoría con los gastos necesarios contribuye en la determinación del Impuesto a la renta de tercera categoría con objetividad por parte del Contador Público?

Tabla N°09

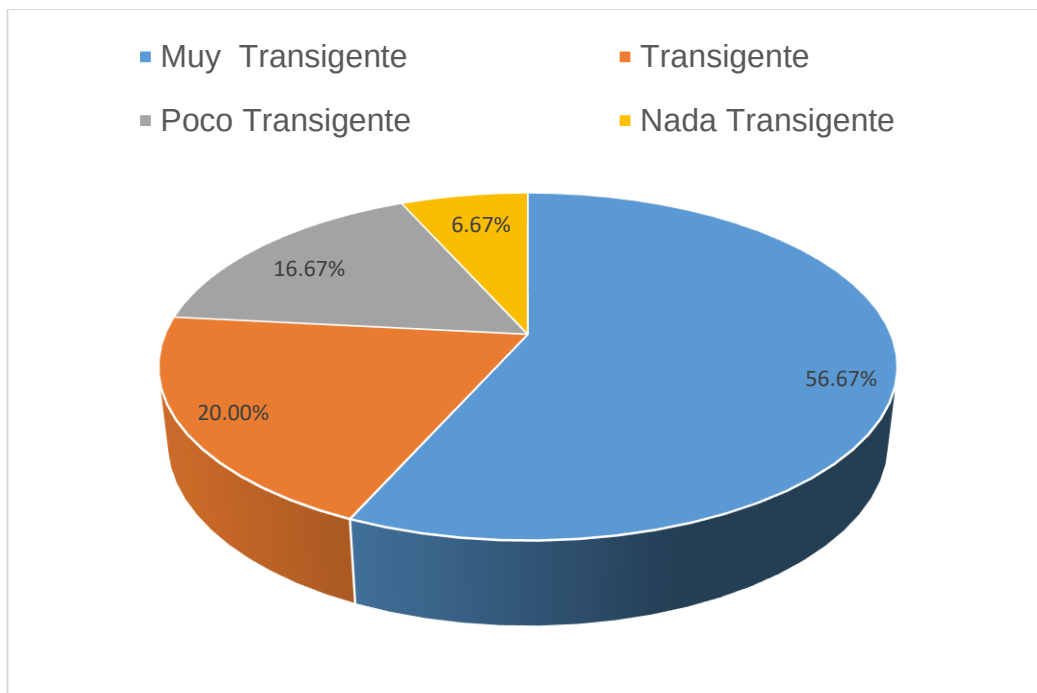
	frecuencia	porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Transigente	17	56.67	56.67
Transigente	6	20.00	76.67
Poco Transigente	5	16.67	93.33
Nada Transigente	2	6.67	100.00
	30	100.00	

Análisis:

Un 56.67% reconocieron “muy Transigente” que establecer la renta neta de tercera categoría con los gastos necesarios contribuye en la determinación del Impuesto a la renta de tercera categoría con objetividad por parte del Contador Público. Continuando con el conteo un 20.00% de las personas reconocieron que es “Transigente” que establecer la renta neta de tercera categoría con los gastos necesarios contribuye en la determinación del Impuesto a la renta de tercera categoría con objetividad por parte del Contador Público. Un 16.67% de las personas reconocieron que es “poco Transigente” que establecer la renta neta de tercera categoría con los gastos necesarios contribuye en la determinación del Impuesto a la renta de tercera categoría con objetividad por parte del Contador Público. De tal modo, un 6.67% de los encuestados

respondieron que es “nada Transigente” que establecer la renta neta de tercera categoría con los gastos necesarios contribuye en la determinación del Impuesto a la renta de tercera categoría con objetividad por parte del Contador Público.

Figura N° 09



4.10. INDICADORES: Renta Neta

¿Usted considera que la renta neta es producto de la deducción de la renta bruta los gastos necesarios para producir y mantener su fuente con imparcialidad y objetividad del Contador Público?

Tabla N°10

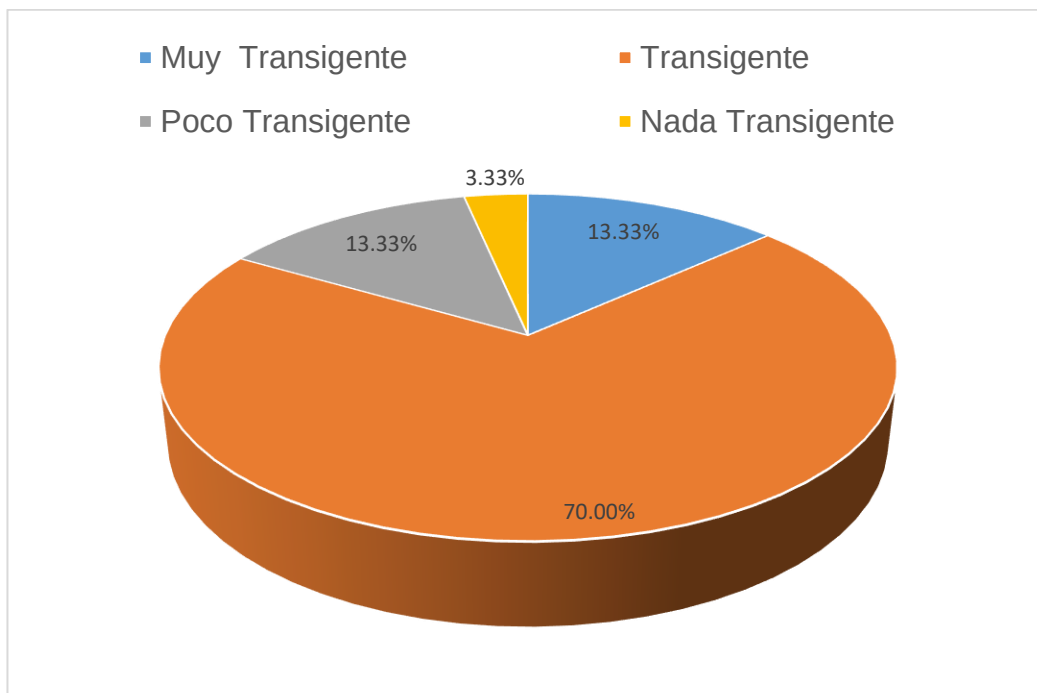
	frecuencia	porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Transigente	4	13.33	13.33
Transigente	21	70.00	83.33
Poco Transigente	4	13.33	96.67
Nada Transigente	1	3.33	100.00
	30	100.00	

Análisis:

Un 13.33% reconocieron “muy Transigente” que la renta neta es producto de la deducción de la renta bruta los gastos necesarios para producir y mantener su fuente con imparcialidad y objetividad del Contador Público. Continuando con el conteo un 70.00% de las personas reconocieron que es “Transigente” que la renta neta es producto de la deducción de la renta bruta los gastos necesarios para producir y mantener su fuente con imparcialidad y objetividad del Contador Público. Un 13.33% de las personas reconocieron que es “poco Transigente” que la renta neta es producto de la deducción de la renta bruta los gastos necesarios para producir y mantener su fuente con imparcialidad y objetividad del Contador Público. De tal modo, un 3.33% de los encuestados respondieron que es “nada Transigente” que la renta neta es producto de la deducción de la

renta bruta los gastos necesarios para producir y mantener su fuente con imparcialidad y objetividad del Contador Público.

Figura N° 10



4.11. INDICADORES: Impuesto de regularización de la renta de tercera Categoría

¿Considera usted que el impuesto de regularización está inmerso las personas naturales y jurídicas del régimen Mype tributario y el régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría?

Tabla N°11

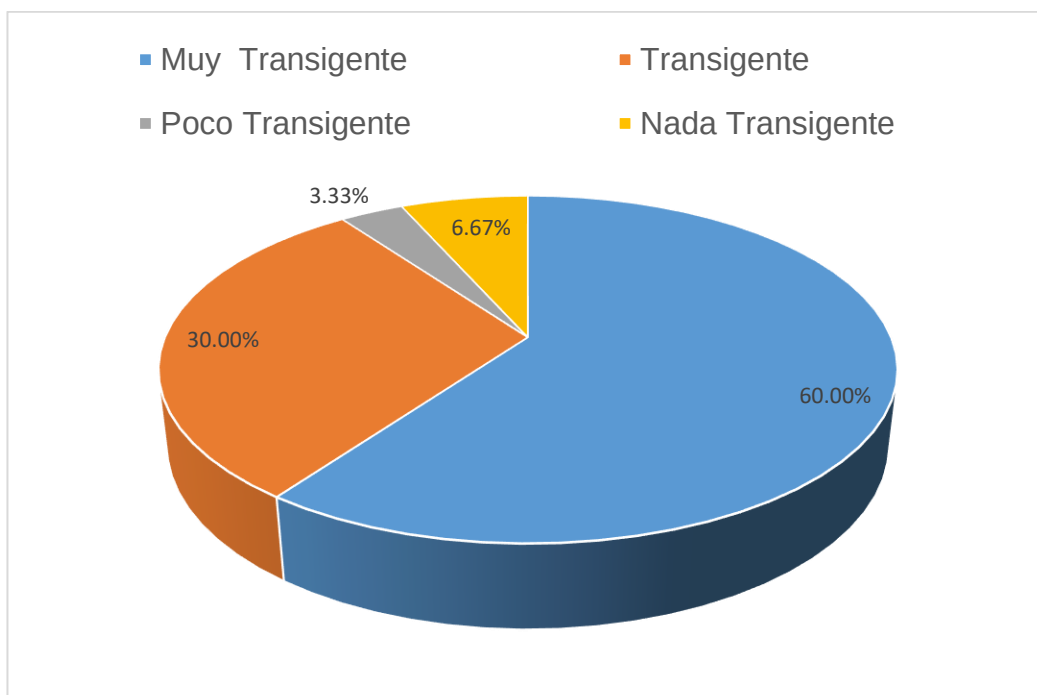
	frecuencia	porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Transigente	18	60.00	60.00
Transigente	9	30.00	90.00
Poco Transigente	1	3.33	93.33
Nada Transigente	2	6.67	100.00
	30	100.00	

Análisis:

Un 60.00% reconocieron “muy Transigente” que el impuesto de regularización está inmerso las personas naturales y jurídicas del régimen Mype tributario y el régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría. Continuando con el conteo un 30.00% de las personas reconocieron que es “Transigente” que el impuesto de regularización está inmerso las personas naturales y jurídicas del régimen Mype tributario y el régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría. Un 3.33% de las personas reconocieron que es “poco Transigente” que el impuesto de regularización está inmerso las personas naturales y jurídicas del régimen Mype tributario y el régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría. De tal modo, un 6.67% de los encuestados respondieron que es “nada Transigente” que el impuesto de regularización está

inmerso las personas naturales y jurídicas del régimen Mype tributario y el régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría.

Figura N° 11



4.12. INDICADORES: Impuesto de regularización de la renta de tercera Categoría

¿Está usted de acuerdo que la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de acuerdo con las normas técnicas y profesionales aplicables por parte del contador público observado el interés público?

Tabla N°12

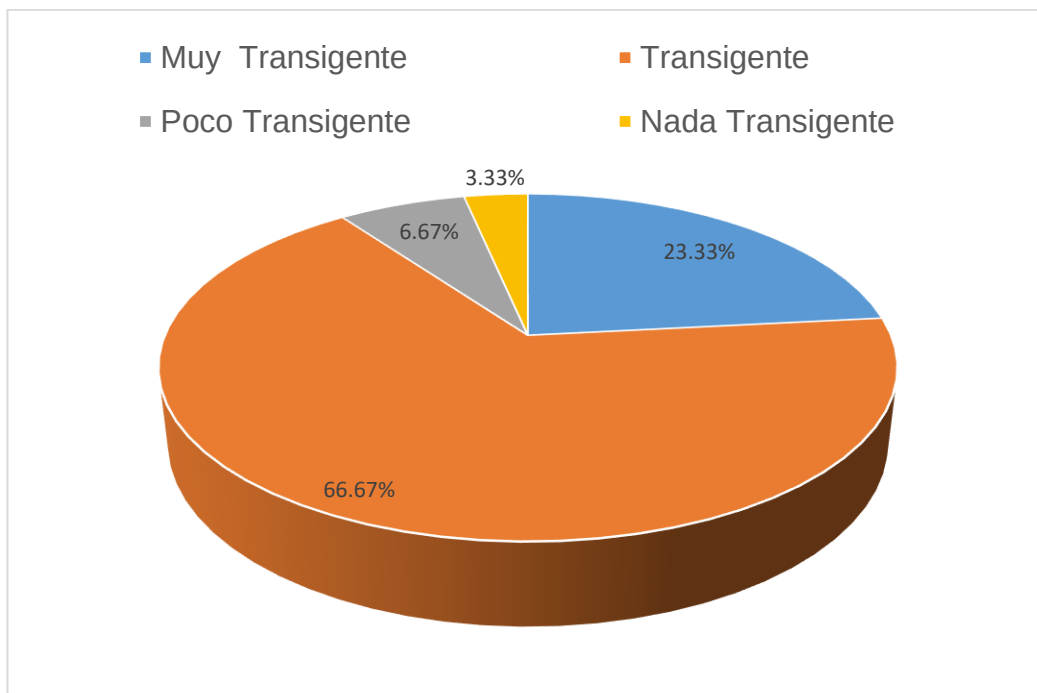
	frecuencia	porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy Transigente	7	23.33	23.33
Transigente	20	66.67	90.00
Poco Transigente	2	6.67	96.67
Nada Transigente	1	3.33	100.00
	30	100.00	

Análisis:

Un 23.33% reconocieron “muy Transigente” que la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de acuerdo con las normas técnicas y profesionales aplicables por parte del contador público observado el interés público. Continuando con el conteo un 66.67% de las personas reconocieron que es “Transigente” que la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de acuerdo con las normas técnicas y profesionales aplicables por parte del contador público observado el interés público. Un 6.67% de las personas reconocieron que es “poco Transigente” que la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de acuerdo con las normas técnicas y profesionales aplicables por parte del contador público observado el interés público. De tal modo, un 3.33% de los encuestados respondieron que es “nada Transigente” que la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría

de acuerdo con las normas técnicas y profesionales aplicables por parte del contador público observado el interés público.

Figura N° 12



CAPITULO V

5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La discusión de resultados de acuerdo al objetivo general de la investigación ha sido determinar en qué medida el desempeño profesional del Contador Público, básicamente relacionado con el accionar en el que una de las características es de ejercicio sin límites, toda vez que no solo está abocada a los registros de operaciones mercantiles o financieras sino que esta también puede realizar análisis e interpretación de la información procesada buscando los beneficios para enmarcadas en las normas y como incide en la determinación del Impuesto de regularización de Renta en el sector de productores del café de la cuenca de Boquerón.

Por otro lado uno de los objetivos específicos ha sido determinar en qué medida las relaciones empresariales que están orientados a identificar áreas críticas que afectan de manera directa o indirecta con las áreas de mayor fortaleza en la empresa por el contador público inciden en el análisis de las operaciones para establecer el impuesto a la renta de tercera categoría, teniendo en cuenta que las empresas bajo este régimen de Amazonía de acuerdo a su ubicación geográfica que están gravadas con una tasa anual del 10%.

Asimismo, otro de los objetivos específicos fue establecer en qué medida la objetividad en el desempeño de la labor del contador público, que básicamente engloba aspectos técnicos a fin de que las empresas eviten costos innecesarios, el aprovechamiento de la capacidad inactiva e identificando las oportunidades de crecimiento que incide en la determinación de la renta neta del Impuesto a la renta de

Tercera Categoría, de manera que estas se atribuyan costos y gastos de acuerdo a las exigencias normativas.

Por otra parte, otro de los objetivos específicos fue establecer en qué medida la competencia profesional coadyuva en el crecimiento empresarial del sector cafetalero de la cuenca de Boquerón, la competencia esta atribuida en el dominio y especialización del sector y conocimientos y manejo de normas tributarias, que incide en la determinación del Impuesto por regularización del Impuesto a la renta de Tercera Categoría, siendo importante establecer los gastos que tienen relación con la actividad a fin de determinar el impuesto por regularización que no conlleven en el futuro a observaciones por parte de la administración tributaria.

Por lo que se acepta la hipótesis alterna y rechaza la hipótesis nula porque existe relación significativa del desempeño profesional del contador público en la determinación del impuesto de regularización de renta en el sector productores de café en la cuenca del Boquerón, 2018.

CONCLUSIONES

- De acuerdo a los datos obtenidos se infiere que el desempeño profesional del Contador Público incide en la determinación del Impuesto de regularización de Renta en el sector de productores del café de la cuenca de Boquerón.
- En función a la información recopilada se infiere que la aplicación la integridad está asociada a la valoración de la honestidad, rendimiento y transparencia en las relaciones empresariales que implican el manejo de la información administrativa, contable, financiera y análisis de las operaciones para determinar el impuesto a la renta de tercera categoría en el sector del café en la cuenca del Boquerón.
- En función a la información recopilada se infiere que la objetividad son valores fundamentales para actuar en función al interés público en el desempeño del contador público que coadyuva significativamente en la valoración de los ingresos brutos, el costo computable, la renta bruta y los gastos por todo concepto, otros ingresos a fin de determinar la renta neta del Impuesto a la renta de Tercera Categoría, por el desarrollo de actividades en este sector.
- En función a la información recopilada se infiere que el cumplimiento de la competencia profesional del contador público incide favorablemente en la determinación del Impuesto por regularización de renta, considerando parámetros de adiciones, deducciones y pérdidas tributarias compensables con apego a las normas tributarias establecidas en el sector de productores de café de la cuenca de Boquerón, que tienen un tratamiento especial diferenciado de la renta de tercera categoría.

SUGERENCIAS

- Se debe priorizar el desempeño profesional del Contador Público en la labor que desempeña porque contribuye significativamente en la determinación del Impuesto de regularización de Renta en el sector de productores del café de la cuenca de Boquerón.
- Se debe tener en cuenta que la aplicación de la integridad es necesaria ya que está asociada a la valoración de la honestidad, rendimiento y transparencia en las relaciones empresariales que implican el manejo de la información administrativa, contable, financiera y análisis de las operaciones para determinar el impuesto a la renta de tercera categoría en el sector del café en la cuenca del Boquerón.
- Se debe tener en cuenta que la objetividad son valores fundamentales para actuar en función al interés público en el desempeño del contador público que coadyuva significativamente en la valoración de los ingresos brutos, el costo computable, la renta bruta y los gastos por todo concepto, otros ingresos a fin de determinar la renta neta del Impuesto a la renta de Tercera Categoría, por el desarrollo de actividades en este sector.
- El cumplimiento de la competencia profesional del contador público coadyuva favorablemente en la determinación del Impuesto por regularización de renta, por lo que se debe tener en cuenta considerando parámetros de adiciones, deducciones y pérdidas tributarias compensables con apego a las normas tributarias establecidas en el sector de productores del café de la cuenca de Boquerón, que tienen un tratamiento especial diferenciado de la renta de tercera categoría.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Administración Tributaria, S. (2018). *Impuesto a la Renta de Tercera Categoría*. Lima: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/declaraciones-anuales-empresas/renta-anual-2017-empresas>.
- Ander Egg, E. (1990). *Repensando la investigación - accion - participa*. Vitoria-Gasteiz: Boan SA.
- Asturizaga Ramos, R. D. (2018). *Fundamentos Jurídicos y fácticos que impidan la evasión del impuesto municipal a la transferencia (I.M.T. VEHICULO) y obliguen a la regularizacion de la propiedad del vehículo automotor en el G.A.M.L.P*. Tesis de Grado en la carrera de Derecho, Universidad Mayor de San Andrés, Facultad de derecho y ciencias políticas, La paz.
- Chapa Sosa, E. (2017). *El impuesto a la renta de tercera categoría y su incidencia en la gestión de las empresas del sector de construcción de refinerías ubicadas en Talara 2012 - 2015*. grado de Maestro en Contabilidad y finanzas con mención en gestión tributaria, empresarial y fiscal, Universidad San Martin de Porres, Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Financieras , Lima.
- Consejo de Normas Internacionales de Etica , I. (2013). *Código de Etica IFAC, Consejo de Normas Internacionales de ética para Contadores*. Lima-Perú: Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú.
- Cutipa Almonte, Y. A. (2017). *La ética y su relación con la gestión administrativa de los contadores que laboran en el Área de Contabilidad de la Municipalidades distritales de la Región de Tacna 2016 - 2017*. Título profesional de Contador Público con Mención en auditoria, Universidad Privada de Tacna Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela profesional de ciencias contables y financieras, Tacna.
- Decreto legislativo N°1269. (20 de Diciembre de 2016). Decreto supremo N°403-2016-ef.
- Decreto Supremo N°179-2004-EF. (20 de Diciembre de 2007). *Aprueban el texto Único ordenado de la ley del impuesto a la renta*, pág. 1.

- Diario el Peruano. (23 de Setiembre de 2007). Se aprueba el texto único ordenado de la ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía. pág. 3.
- Federación Internacional de Contadores, I. (2013). *Código de Ética IFAC*. Inglaterra: <https://www.ifac.org/>.
- Fernandez Cartagena, J. (2014). *“El concepto de renta en el Perú”. Ámbito de aplicación del Impuesto a la Renta en el Perú. VIII Jornadas Nacionales de Derecho Tributario. Página 2*. Lima: Esta información puede consultarse en la siguiente página web: http://www.ipdt.org/editor/docs/07_VIIIJorIPDT_JFC.pdf.
- García Mullin, J. R. (1980). *Manual del Impuesto a la Renta*. Santo Domingo. Santo Domingo: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2010/01/05/el-principio-de-causalidad-y-su-implicancia-en-el-sustento-de-los-gastos-en-el-impuesto-a-la-renta/>.
- Giraldo Jara, D. (2005). *Diccionario Contable*. Lima: FECAT EIRL.
- Guibert Alva, G. M. (2013). *El rol del contador público y su responsabilidad ética ante la sociedad*. Grado Académico de doctor en Contabilidad y finanzas, Universidad San Martín de Porres, Facultad de Ciencias Contables Económicas y financieras, Lima.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. d. (2006). *Metodología de la investigación*. México: McGraw Hill Interamericana editores.
- Huamani Cuba, M. L., Ochoa Meza, C. M., & Palomino Huamán, A. L. (2015). *Impuesto a la renta de tercera categoría y su influencia en la recaudación tributaria en el Perú Años 2012 2014*. Título profesional de Contador Público, Universidad Nacional del Callao, Facultad de Ciencias Contables, Callao.
- Montero Acosta, S. P., & Raffo Robledo, A. (2013). *Percepción acerca del desempeño laboral del contador público de la universidad del Valle en las empresas de la Ciudad de Cali*. Título de Contador Público, Universidad del Valle, Facultad de Ciencias de la administración, Cali.
- Novillo Flores, L. D., & Tapia López, J. C. (2013). *Análisis del rol actual del Contador y su importancia en el cumplimiento y desempeño de sus actividades en entidades públicas y privadas del cantón milagro provincia del Guayas*. Título de Ingeniero

Comercial, Universidad Estatal de Milagro, Unidad Académica ciencias administrativas y comerciales, Milagro.

Papadakis, A. (2008). *La gran Enciclopedia de economía*. Alexandrias street: Theodakis publishing ltd.

Preciado Ricaurte, L. C. (2014). *Crítica al Código de Ética en Colombia*. Bogotá.

RAE. (2018). *Diccionario de la Lengua Española*. España: Edición del Tricentenario.

Tapia Mejía, S., & Cuzco Carrión, A. (2011). *Análisis del modelo de revaluación de la NIC 16 en el proceso de cancelación del anticipo de impuesto a la renta a través de ejercicios prácticos de una muestra de Pymes, Industrias manufactureras de Guayaquil, periodo 2010-2011*. Título de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría, Universidad Politécnica Salesiana Ecuador, Carrera de Contabilidad y Auditoría, Guayaquil.

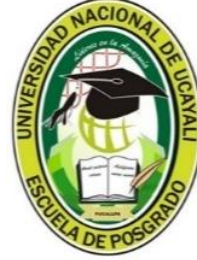
ANEXOS

ANEXO 01 MATRIZ: “INCIDENCIA DEL DESEMPEÑO DEL CONTADOR PUBLICO EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO DE REGULARIZACION DE LA RENTA EN PRODUCTORES DE CAFÉ EN LA CUENCA DEL BOQUERON, 2018”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGIA
PROBLEMA GENERAL ¿Cómo el desempeño profesional del Contador Público incide en la determinación del Impuesto de regularización de Renta en la cuenca del Boquerón, 2018? PROBLEMAS ESPECÍFICOS. a) ¿Cómo la integridad en las relaciones empresariales del contador público incidirá en el análisis de las operaciones para determinar del impuesto a la renta de tercera categoría? b) ¿Cómo la objetividad en el desempeño de la labor del contador público incide en la determinación de la renta neta del Impuesto a la renta de Tercera Categoría? c) ¿Cómo la competencia y la diligencia profesional en el desempeño de la labor del contador público incide en la determinación del Impuesto por regularización de la Renta de Tercera Categoría?	OBJETIVO GENERAL Determinar el desempeño profesional del Contador Público incide en la determinación del Impuesto de regularización de Renta en la cuenca del Boquerón, 2018. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. - a) Determinar en qué medida la integridad en las relaciones empresariales del contador público incidirá en el análisis de las operaciones para determinar del impuesto a la renta de tercera categoría. b) Establecer la objetividad en el desempeño de la labor del contador público incide en la determinación de la renta neta del Impuesto a la renta de Tercera Categoría. c) Establecer en qué medida la competencia y la diligencia profesional en el desempeño de la labor del contador público incide en la determinación del Impuesto por regularización de la Renta de Tercera Categoría.	HIPÓTESIS GENERAL El desempeño profesional del Contador Público incide en la determinación del Impuesto de regularización de Renta en la cuenca del Boquerón, 2018. HIPÓTESIS ESPECÍFICOS a) La integridad en las relaciones empresariales del contador público incidirá en el análisis de las operaciones para determinar del impuesto a la renta de tercera categoría. b) La objetividad en el desempeño de la labor del contador público incide en la determinación de la renta neta del Impuesto a la renta de Tercera Categoría. c) La competencia y la diligencia profesional en el desempeño de la labor del contador público incide en la determinación del Impuesto por regularización de la Renta de Tercera Categoría.	X: VARIABLE INDEPENDIENTE Desempeño del Contador Público INDICADORES: X.1: Integridad X.2: Objetividad X.3: Competencia y Diligencia Profesional Y: VARIABLE DEPENDIENTE Impuesto de Regularización de la Renta de Tercera Categoría INDICADORES: Y.1: Análisis de las operaciones Y.2: Renta neta Y.3: Renta de Tercera Categoría	- Código de Ética IFAC - Principios Fundamentales del Código de Ética. - Franco - Honesto - Aptitud profesionales - Servicios profesionales - Legislación - Normas técnicas - Relaciones profesionales - Principio de causalidad - Principio de devengo - TUO del I. Renta - Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta. - Adiciones	1. Tipo de Investigación Cuantitativo 2. Nivel de Investigación Descriptivo Correlacional Explicativo 3. Método de Investigación Analítico 4. Diseño de la Investigación No experimental 5. Población 30 contadores públicos Muestra 30 Contadores Públicos 6. Diseño del instrumento de medición: El instrumento con el cual se llevará a cabo la recopilación de datos se llevará a cabo por medio de un cuestionario, compuesto de 12 preguntas.



ANEXO N° 2
INSTRUMENTO N° 01
UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN GESTIÓN PÚBLICA



Código de encuesta: _____

Código del encuestador: _____

Nro. de Encuesta: _____

Fecha: _____

ENCUESTA

CUESTIONARIO SOBRE DESEMPEÑO PROFESIONAL DEL CONTADOR PUBLICO

Este cuestionario está orientado a conocer cuál es la percepción de los Contadores Públicos con relación al desempeño profesional en las empresas del distrito de Padre Abad. **INSTRUCCIONES:** Ponga un aspa en el número de la alternativa que considere que se acerca más a la realidad. El cuestionario es anónimo.

Indicador: Integridad

1. ¿Está Usted de acuerdo que el cumplimiento del principio de integridad obliga a todos los profesionales de la contabilidad a ser francos y honestos en todo sus relaciones profesionales y empresariales que incide en la determinación del impuesto de regularización de la renta de tercera categoría?

- a) Muy transigente
- b) transigente
- c) Poco transigente
- d) Nada transigente

2. ¿Usted considera que el profesional de la contabilidad no debe asociarse a sabiendas con informes, comunicaciones u otra información, cuando estime que esta información contiene afirmación materialmente falsa o que induce a error?
- a) Muy transigente
 - b) transigente
 - c) Poco transigente
 - d) Nada transigente

Indicador: Objetividad

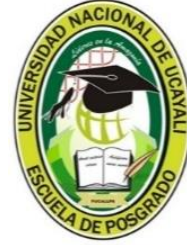
3. ¿Está usted de acuerdo con que el principio de objetividad obliga a todos los profesionales de la contabilidad a no comprometer su juicio profesional o empresarial a causa de prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros?
- a) Muy transigente
 - b) transigente
 - c) Poco transigente
 - d) Nada transigente
4. ¿Considera usted que el profesional de la contabilidad puede estar expuesto a situaciones que pudieran afectar a la objetividad en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría?
- a) Muy transigente
 - b) transigente
 - c) Poco transigente
 - d) Nada transigente

Indicador: Competencia y diligencia profesional

5. ¿Usted está de acuerdo que la diligencia profesional es mantener el conocimiento y la aptitud profesionales al nivel necesario para permitir que los clientes, o la entidad para la que trabaja, reciban un servicio profesional competente?
- a) Muy transigente
 - b) transigente
 - c) Poco transigente
 - d) Nada transigente
6. ¿Usted considera que actuar con diligencia, de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables, cuando se llevan a cabo actividades o se prestan servicios profesionales?
- a) Muy transigente
 - b) transigente
 - c) Poco transigente
 - d) Nada transigente



ANEXO N° 3
INSTRUMENTO N° 01
UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN GESTIÓN PÚBLICA



Código de encuesta: _____

Código del encuestador: _____

Nro. de Encuesta: _____

Fecha: _____

CUESTIONARIO SOBRE IMPUESTO DE REGULARIZACION DE LA RENTA

Este cuestionario está orientado a conocer cuál es la percepción de los contadores públicos de la renta de tercera categoría.

INSTRUCCIONES: Ponga un aspa en el número de la alternativa que considere que se acerca más a la realidad. El cuestionario es anónimo.

Indicador: Análisis de Operaciones

7. ¿Usted considera que el análisis de las operaciones en la determinación de la renta bruta debe estar en concordancia con los principios de causalidad y bajo en interés público del Contador público?

- a) Muy transigente
- b) transigente
- c) Poco transigente
- d) Nada transigente

8. ¿Qué tan de acuerdo está usted con el análisis de los gastos fehacientes contribuyen en una adecuada determinación de la Renta Bruta bajo el principio de integridad del Contador público?

- a) Muy transigente
- b) transigente
- c) Poco transigente
- d) Nada transigente

Indicador: Renta Neta

9. ¿Está usted de acuerdo que establecer la renta neta de tercera categoría con los gastos necesarios contribuye en la determinación del Impuesto a la renta de tercera categoría con objetividad por parte del Contador Público?

- a) Muy transigente
- b) transigente
- c) Poco transigente
- d) Nada transigente

10. ¿Usted considera que la renta neta es producto de la deducción de la renta bruta los gastos necesarios para producir y mantener su fuente con imparcialidad y objetividad del Contador Público?

- a) Muy transigente
- b) transigente
- c) Poco transigente
- d) Nada transigente

Indicador: Impuesto de regularización de la Renta de Tercera Categoría

11. ¿Considera usted que el impuesto de regularización está inmerso las personas naturales y jurídicas del régimen Mype tributario y el régimen general del impuesto a la renta de tercera categoría?
- a) Muy transigente
 - b) transigente
 - c) Poco transigente
 - d) Nada transigente
12. ¿Está usted de acuerdo que la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de acuerdo con las normas técnicas y profesionales aplicables por parte del contador público observado el interés público?
- a) Muy transigente
 - b) transigente
 - c) Poco transigente
 - d) Nada transigente

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN